

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Contratos con el gobierno. Procedimiento en la aplicación de estímulos o subsidios para	<b>1.2.1.14.</b>  32-D del CFF	Se incorpora el IEPS, en la manifestación del contribuyente solicitante, en el sentido de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de los pagos definitivos.
Contratos con el gobierno. (Procedimiento que debe observarse).	<b>1.2.1.15.</b>  32-D del CFF	<p>Se incorpora que el contribuyente debe indicar que la opinión se solicita para celebrar contratos con la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, así como la PGR o las entidades federativas.</p> <p>En la manifestación del contribuyente solicitante, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de los pagos definitivos del IEPS.</p> <p>Se elimina lo correspondiente a que la opinión se hará también del conocimiento de la dependencia o entidad de que se trate.</p> <p>Se establece que la opinión en sentido favorable tendrá vigencia durante un periodo de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión de la opinión correspondiente a través de la página de Internet del SAT.</p>
FIEL. Personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero.	<b>1.2.2.2.</b>  17-D del CFF	<p>Se reubica la regla.</p> <p>Regla en <b>2009</b>      1.2.2.4.</p>

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Portal Microe. Contribuyentes que dejen de optar por Microe.	<b>I.2.4.5.</b>  6 del CFF	Se adiciona la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se entenderá que los contribuyentes continúan ejerciendo la opción de utilizar el Portal Microe, si en el mes de enero de cada año el contribuyente no presenta el aviso de solicitud de baja.</li> <li>➤ En caso de que los contribuyentes que hayan optado por utilizar el Portal Microe, no concluyan el ejercicio con la opción, deberán considerar las disposiciones de la LISR que les resulten aplicables, desde el 1 de enero del ejercicio de que se trate, deberán, en su caso, recalcular la deducción de sus inversiones, la adquisición de mercancías y presentar las declaraciones complementarias que correspondan, acreditando los pagos provisionales efectuados en el periodo de la declaración complementaria.</li> </ul>
Portal Microe. Contratos de arrendamiento financiero	<b>I.2.4.7.</b>  45 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.4.6.
Portal Microe. Deducción de inversiones	<b>I.2.4.8.</b>	Se reubica la regla.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
		Regla en <b>2009</b> I.2.4.7.
Portal Microe. Dedución de compras de personas morales que hayan tributado en el régimen general	<b>I.2.4.9.</b>	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.4.8.
Portal Microe. Dedución de saldos pendientes de deducir de inversiones adquiridas antes de optar por utilizar el Portal Microe	<b>I.2.4.10.</b>	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.4.9.
Inscripción al RFC. Personas físicas del sector primario, arrendadores y mineros por los adquirentes de sus productos.	<b>I.2.6.3.</b>  27 del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.6.5.
Inscripción al RFC. Fideicomisos.	<b>I.2.6.4.</b>	Se reubica la regla.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	19 del RCFF	Regla en <b>2009</b> I.2.6.3.
Inscripción al RFC. Trabajadores.	I.2.6.5.	Se reubica la regla.
	20 del CFF	Regla en <b>2009</b> I.2.6.4.
Avisos al RFC. Cambio de residencia personas morales con fines no lucrativos y de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente.	I.2.7.1.	Se reubica la regla y se adecua referencia.
	9 del CFF y 25 del RCFF	Regla en <b>2009</b> I.2.7.2.
Avisos al RFC. Cambio de residencia fiscal de personas físicas.	I.2.7.2.	Se reubica la regla y se adecuan referencias.
	9 del CFF, 25 y 26 del RCFF	Regla en <b>2009</b> I.2.7.3.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Avisos al RFC. Cambio de residencia fiscal de personas morales.	<b>I.2.7.3.</b>  9, y 27 del CFF, 25 del RCFF y 12 de la LISR	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.2.7.1.
Inscripción y avisos al RFC. CIF y constancia de registro fiscal.	<b>I.2.8.1.</b>  27 del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.8.3.
Inscripción y avisos al RFC. Catálogo de actividades económicas.	<b>I.2.8.2.</b>  82 del CFF y 57 del RCFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.8.4.
Inscripción y avisos al RFC. Actividades que deberán seleccionar los vendedores de	<b>I.2.8.3.</b>	Se reubica la regla.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
gasolina y diesel.	25, 26 del RCFF y 2-A de la LIEPS	Regla en <b>2009</b> I.2.8.1.
Inscripción y avisos al RFC. Caso en que se modifica la clave del RFC.	<b>I.2.8.4.</b>  27 del CFF	El SAT asignará nueva clave en el RFC únicamente cuando los contribuyentes lo soliciten expresamente durante el trámite de cambio de nombre, denominación o razón social, o como corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios.  Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.8.2.
Comprobantes fiscales. Documentos que sirven como comprobantes fiscales.	<b>I.2.10.3.</b>  29 del CFF	Se adicionan párrafos, para señalar: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los comprobantes que se expidan conforme a los formatos aprobados por la “IATA”, se podrán consignar las cantidades sin fracciones de peso.</li> <li>➤ Cuando se ejerza la opción anterior, se deberá efectuar el pago de las contribuciones por los montos que se consignen en los comprobantes.</li> <li>➤ Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere esta regla, deberán presentar ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, escrito libre en el que manifiesten el ejercicio de la opción, debiendo a partir de esa fecha expedir todos los comprobantes fiscales en los términos de esta regla.</li> </ul>

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Comprobantes fiscales. Estados de cuenta, fichas o avisos como constancias de retención del ISR por pago de intereses.	<b>I.2.10.13.</b>  29 del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.10.21.
Comprobantes fiscales. Centros cambiarios y casas de cambio.	<b>I.2.10.14.</b>  29-A del CFF y 45 del RCFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.10.13.
Comprobantes fiscales. Caso en que podrá seguirse utilizando.	<b>I.2.10.15.</b>  29-A del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.10.14.  Se adiciona la siguiente información:  ➤ Dichos contribuyentes deberán anotar, en su caso, en los comprobantes que utilicen la nueva clave del RFC junto a la clave del RFC que fue modificada con la leyenda

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
		“nueva clave de RFC”. ➤ Por su parte, los contribuyentes que sean receptores de estos comprobantes, deberán incluir la nueva clave del RFC del emisor del comprobante en las declaraciones informativas donde deban proporcionar información de terceros.
Comprobantes emitidos por instituciones de crédito en operaciones de servicios especializados y de ventanilla	<b>I.2.10.16.</b>  29-A del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.10.15.
Comprobantes fiscales. Fecha de impresión y numeración.	<b>I.2.10.17.</b>  29-A del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.10.16.
Monedero electrónico. Concepto.	<b>I.2.10.18.</b>  29-A del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.10.17.



**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Comprobante fiscal. Estado de cuenta.	<b>I.2.10.19.</b>  29-A, 29-C, 30 del CFF; 1, 2, de la LIVA; 29, 45, 51 del RCFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.10.18.
Declaraciones informativas. Opción para expedir constancias o copias a terceros.	<b>I.2.14.4.</b>  31 del CFF; 86, 101, 118, 133, 134, 144, 164, de la LISR y 32 de la LIVA	Anteriormente se daba la opción de utilizar los anexos 1, 2 y 4 que emita el DIM en lugar de las formas impresas, en el texto vigente se establece como una obligación la utilización de los citados anexos.
Pagos provisionales y definitivos de personas físicas. Presentación	<b>I.2.15.</b>	Se reubica capítulo.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
		Regla en <b>2009</b> I.2.16.
Declaraciones <u>complementarias</u> para realizar pagos provisionales y definitivos. Presentación	<b>I.2.16.</b>	Se reubica capítulo.  Regla en <b>2009</b> I.2.15.
Dictamen. Organismos descentralizados y fideicomisos de la administración pública exceptuados de dictaminar.	<b>I.2.18.3.</b>  16, 32-A y 52 del CFF	Se elimina la presentación del escrito libre a la ALAF por parte del representante del organismo descentralizado o del fideicomiso para no dictaminar estados financieros y se establece que la citada obligación deberá realizarse a través del reactivo incluido en la declaración del ejercicio.
Dictamen. Contribuyentes que tributen en el régimen simplificado.	<b>I.2.18.5.</b>  32-A del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.18.6  Se eliminó la regla I.2.18.5 de la RMF 2009 en la cual se establecía la facilidad para no presentar la información que ahí se citaba (ciertos anexos) en el dictamen fiscal del ejercicio 2008.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Dictamen. Presentación vía Internet	<b>I.2.18.6.</b>  52 del CFF	Se reubica la regla y se adecua referencia del Anexo 1-A de la RMF.  Regla en <b>2009</b> I.2.18.7
Dictamen. Contribuyentes que hubieran presentado aviso de cancelación en el RFC.	<b>I.2.18.7.</b>  32-A del CFF y 25, 26 del RCFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.18.8
Dictamen. Aviso del SAT al Colegio Profesional o Federación de Colegios Profesionales de sanciones a CPRs	<b>I.2.18.8.</b>  52 del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.18.9
Dictamen. Cuestionario diagnóstico fiscal a CPRs	<b>I.2.18.9.</b>	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.18.10

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	71 del RCFF	
Dictamen. Lista de intermediarios financieros no bancarios	<b>I.2.18.10.</b>  72 y 73 del RCFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.18.11
Dictamen. Determinación de ISR e IMPAC por desincorporación de sociedades controladas	<b>I.2.18.11.</b>  78 del RCFF, y I.3.6.4. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.2.18.12
Dictamen. Opción para sustituir al CPR en dictamen de operaciones de enajenación de acciones	<b>I.2.18.12.</b>  52 del CFF y 204 del RISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.18.13

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Dictamen. Impedimentos para que el CPR dictamine	<b>I.2.18.13.</b>  52 del CFF y 67 del RCFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.18.12
Dictamen. Presentación opcional de información de anexos al dictamen del ejercicio 2009	<b>I.2.18.14.</b>  32-A y 52 del CFF	<u><b>Se adiciona regla en el anteproyecto de la 1ra. Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.</b></u>
Garantías financieras. Equivalentes al depósito en dinero	<b>I.2.20.4.</b>  141 y 141-A del CFF; 69 del RCFF y II.2.21.1., II.2.21.4. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.2.20.5
Garantía. Cartas de crédito	<b>I.2.20.5.</b>	Se reubica la regla y se adecua referencia.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	141 del CFF, 90 del RCFF y II.2.21.5. de la RMF 2010	Regla en <b>2009</b> I.2.20.6
Garantía. Pólizas de Fianza	<b>I.2.20.6.</b>  141 del CFF y 89, 94 del RCFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.20.4
Del procedimiento administrativo de ejecución	<b>I.2.21.</b>	Cambia la denominación del Capítulo, antes: Del remate de bienes embargados.
PAE. Reintegro de cantidades embargadas en exceso	<b>I.2.21.1.</b>  156-Ter del CFF	Se adiciona la regla para señalar que la autoridad fiscal podrá reintegrar las cantidades transferidas en exceso a las propias cuentas de las que fueron tomadas, sin que medie solicitud del contribuyente, circunstancia que se informará al contribuyente interesado.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
PAE. Confirmación de recepción de posturas	<b>I.2.21.2.</b>  181 del CFF y II.2.22.6. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.2.21.1
PAE. Remate de automóviles extranjeros usados	<b>I.2.21.3.</b>  137 bis 1 de la LA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.21.2
PAE. Honorarios de interventores o administradores	<b>I.2.21.4.</b>  105 del RCFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.21.3  Se eliminan el último y penúltimo párrafos de la regla, en donde se indicaba que el contribuyente que optara por realizar un entero adicional al 10% de los ingresos de la negociación, debía acudir a la ALSC para solicitar el formato FMP-1

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Infracciones. Reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga	<b>I.2.22.1.</b>  70-A del CFF	Se modifica el penúltimo párrafo de la regla para señalar además, que no procederán los beneficios del artículo 70-A del CFF, cuando existan diferencias por créditos fiscales exigibles superiores a los porcentajes establecidos en el citado artículo 70-A en su fracción II.



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Residencia fiscal. Certificaciones de reaseguradoras de riesgo nuclear	<b>I.3.1.1.</b>  5 y 207 de la LISR y 6 del RISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.22.11.
Acreditamiento de ISR pagado en el extranjero. Relación de acuerdo amplio de intercambio de información	<b>I.3.1.2.</b>  6 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.1.3
Acreditamiento de ISR pagado en el extranjero. Información y constancias sobre dividendos distribuidos a residentes en México respecto de acciones listadas en el sistema internacional de cotizaciones	<b>I.3.1.3.</b>  5 y 6 de la LISR; 8 y 120 del RISR y II.3.3.3. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.1.8.
Sistema financiero. Fecha o periodo de activos o ingresos totales de sociedades financieras de objeto múltiple que forman parte	<b>I.3.1.4.</b>  8 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.1.5.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

<b>Tema</b>	<b>Regla y artículo relacionado</b>	<b>Contenido</b>
Sociedades de objeto múltiple de nueva creación. Concepto	<b>I.3.1.5.</b>  8 de la LISR y II.3.1.2. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.1.6.
Intereses. Provenientes de operaciones de reporto	<b>I.3.1.6.</b>  9, 46 y 159 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.1.2.
Convenio para evitar la doble imposición e impedir evasión fiscal de ISR. Residencia de sociedades de responsabilidad limitada constituidas en EE.UU	<b>I.3.1.7.</b>  9 del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.1.2.
Fideicomisos. En mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa	<b>I.3.1.8.</b>  13 de la LISR y I.3.15.1., de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.1.7.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Seguro de separación individualizado. Concepto	<b>I.3.1.9.</b>	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.28.1.
Ingresos. Acumulables para las instituciones de seguros por la transferencia de la reserva matemática del asegurado	<b>I.3.2.1.</b>  17 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.28.2.
Ingresos. Momento de obtención por prestación de servicios de guarda y custodia	<b>I.3.2.2.</b>  18 de la LISR y 15 de la LA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.3.1.
Ingresos. Opción de acumulación por cobro total o parcial del precio	<b>I.3.2.3.</b>  16 del CFF y 18, 19 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.23.
Ingresos. Acumulables derivados de la enajenación o redención de certificados emitidos por los	<b>I.3.2.4.</b>	Se reubica la regla y se adecua la referencia.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
fideicomisos de deuda	20, 159 de la LISR, 211-B del RLISR y I.3.2.17. de la RMF 2010	Regla en <b>2009</b> I.3.3.15.
Ingresos. Determinación de la ganancia acumulable o la pérdida deducible de operaciones financieras derivadas referidas al tipo de cambio de una divisa	<b>I.3.2.5.</b> 22 de la LISR	Se reubica la regla. Regla en <b>2009</b> I.3.3.2.
Ingresos. Operaciones financieras denominadas "Cross Currency Swaps"	<b>I.3.2.6.</b> 22 de la LISR	Se reubica la regla y se adecua referencia. Regla en <b>2009</b> I.3.2.1.
Ingresos. Determinación de la ganancia o la pérdida por la enajenación de certificados de fideicomisos accionarios	<b>I.3.2.7.</b> 24 de la LISR	Se reubica la regla y se adecuan referencias. Regla en <b>2009</b> I.3.3.3.fiere la regla I.3.3.12.
Ingresos. Mecánica para determinar la ganancia por la enajenación de acciones recibidas en préstamo	<b>I.3.2.8.</b> 24 y 25 de la LISR	Se reubica la regla. Regla en <b>2009</b> I.3.3.4.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Ingresos. Mecánica para determinar la ganancia por la enajenación de acciones que no sean restituidas en las operaciones de préstamo de valores	<b>I.3.2.9.</b>  24 y 25 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.3.5.
Ingresos. Cuenta fiduciaria de dividendos netos	<b>I.3.2.10.</b>  11, 17 y 165 de la LISR	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> I.3.3.7.
Ingresos. Enajenación de certificados de fideicomisos accionarios	<b>I.3.2.11.</b>  109 y 190 de la LISR	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> I.3.3.8.
Ingresos. Operaciones de préstamo de valores gubernamentales y títulos bancarios	<b>I.3.2.12.</b>  159, 160 y 195 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.3.9.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Ingresos. Concepto de títulos valor que se colocan entre el gran público inversionista	<b>I.3.2.13.</b>	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.3.10.
Ingresos. Requisitos de los fideicomisos accionarios	<b>I.3.2.14.</b>	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.3.12.
Ingresos. Obligaciones de información de los intermediarios financieros de los fideicomisos accionarios	<b>I.3.2.15.</b>  60 y 86 de la LISR	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.3.13.
Ingresos. Retención del ISR por intereses pagados por los certificados emitidos por fideicomisos de deuda	<b>I.3.2.16.</b>  58 y 195 de la LISR	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> I.3.3.14.
Ingresos. De los fideicomisos de deuda	<b>I.3.2.17.</b>	Se reubica la regla y se adecua referencia.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
		Regla en <b>2009</b> I.3.3.16.
Deducciones. Indemnizaciones de seguros con saldos vencidos de primas	<b>I.3.3.1.1.</b>  29 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.1.
Deducciones. Indemnizaciones de seguros con primas pagadas, pero no ingresadas a las instituciones de seguros	<b>I.3.3.1.2.</b>  29 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.38.
Deducciones. Transferencia de la reserva matemática correspondiente al seguro de separación individualizado entre instituciones de seguros	<b>I.3.3.1.3.</b>  29 de la LISR	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.28.3.
Deducciones. Requisitos de deducciones que se extingan con la entrega de dinero	<b>I.3.3.1.4.</b>  31 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.2.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Deducciones. Comprobación de gastos por consumos de combustibles	<b>I.3.3.1.5.</b>  31 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.3.
Deducciones. Pagos realizados a Petróleos Mexicanos y a sus organismos subsidiarios por distribuidores autorizados, estaciones de servicio y permisionarios para la distribución de gas licuado de petróleo	<b>I.3.3.1.6.</b>  31 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.4.
Deducciones. Concepto y características de monederos electrónicos	<b>I.3.3.1.7.</b>  31 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.5.
Deducciones. Comprobación de gastos por consumos de combustibles mediante estados de cuenta	<b>I.3.3.1.8.</b>  29-C del CFF y 31 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.6.



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Deducciones. Pago de indemnizaciones y devolución o restitución de primas, mediante cheque nominativo, sin expresión "para abono en cuenta del beneficiario"	<b>I.3.3.1.9.</b>  31 de la LISR y 6 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.7.
Deducciones. Requisitos para pago de indemnizaciones y devolución o restitución de primas en microseguros	<b>I.3.3.1.10.</b>  31 de la LISR y 6 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.8
Deducciones. Inventarios adquiridos en 2004 liquidados en ejercicios posteriores	<b>I.3.3.1.11.</b>  31 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.9.
Deducciones. Determinación de la previsión social de los trabajadores no sindicalizados	<b>I.3.3.1.12.</b>  31 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.13.4.
Deducciones. Destrucción de materias primas, productos	<b>I.3.3.1.13.</b>	Se reubica la regla.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
semiterminados o terminados	31 de la LISR	Regla en <b>2009</b> I.3.4.10.
Deducciones. Intereses por préstamo de títulos o valores celebrados con personas físicas	<b>I.3.3.1.14.</b> 32 de la LISR	Se reubica la regla. Regla en <b>2009</b> I.3.4.11.
Deducciones. Solicitud de resolución para intereses por deudas contraídas con partes relacionadas	<b>I.3.3.1.15.</b> 32 de la LISR	Se reubica la regla. Regla en <b>2009</b> I.3.4.12.
Deducciones. Concepto de las áreas estratégicas para el país	<b>I.3.3.1.16.</b> 32 de la LISR	Se reubica la regla. Regla en <b>2009</b> I.3.4.13.
Deducciones. Opción de deducción de gastos e inversiones para contribuyentes de sector primario	<b>I.3.3.1.17.</b> 32, 126, 81 y 109 de la LISR	Se reubica la regla. Regla en <b>2009</b> I.3.4.14.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Deducciones. Pagos provisionales de ISR de contribuyentes del sector primario que opten por deducir gastos e inversiones no deducibles	<b>I.3.3.1.18.</b> 32 de la LISR	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.25.
Deducciones. Operaciones Financieras Derivadas que pueden contratar los fondos de pensiones y jubilaciones	<b>I.3.3.1.19.</b> 33 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.15.
Deducciones. Rendimientos de fondos de pensiones y jubilaciones	<b>I.3.3.1.20.</b> 33 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.16.
Deducciones. Deducción de inventarios de 1986 ó 1988	<b>I.3.3.1.21.</b> 29 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.26.
Deducción de inversiones. Refrigeradores y enfriadores	<b>I.3.3.2.1.</b> 32 y 37 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.18.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Deducción de inversiones. Activo fijo refacciones	<b>I.3.3.2.2.</b>  32 y 37 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.28.
Deducción de inversiones. Por ciento máximo en activos intangibles adquiridos mediante cesión de derechos	<b>I.3.3.2.3.</b>  39 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.17.
Deducción de inversiones. Obras públicas efectuadas con aportaciones gubernamentales	<b>I.3.3.2.4.</b>  40, 41 y 221 de la LISR	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.29.
Deducción de inversiones. Obras públicas efectuadas con recursos propios	<b>I.3.3.2.5.</b>  40, 41, 220 y 221 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.30.
Deducción del costo de lo vendido. Bienes adquiridos en 2004 e	<b>I.3.3.3.1.</b>	Se reubica la regla.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
importados temporalmente	31 de la LISR y DOF 1/12/04 TERCERO TRANSITORIO	Regla en <b>2009</b> I.3.4.24.
Deducción del costo de lo vendido. Aplicación del sistema de costeo directo con base en costos históricos	<b>I.3.3.3.2.</b>  45-A de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.19.
Deducción del costo de lo vendido. Método detallista para tiendas de autoservicio o departamentales	<b>I.3.3.3.3.</b>  45-G y 86 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.20.
Deducción del costo de lo vendido. Método de valuación de inventarios diversos	<b>I.3.3.3.4.</b>  45-G de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.21.
Deducción del costo de lo vendido. Actividades que pueden determinar el costo de lo vendido de	<b>I.3.3.3.5.</b>	Se reubica la regla.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
adquisiciones no identificadas a través de control de inventarios	45-I de la LISR	Regla en <b>2009</b> I.3.4.22.
Deducción del costo de lo vendido. Opción para calcular el coeficiente de utilidad de pagos provisionales	<b>I.3.3.3.6.</b>  14 y 220 de la LISR y DOF 1/12/04 TERCERO TRANSITORIO	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.32.
Deducción del costo de lo vendido. Determinación del inventario acumulable para liquidación de sociedades	<b>I.3.3.3.7.</b>  12 de la LISR y DOF 1/12/04 TERCERO TRANSITORIO	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.33.
Deducción del costo de lo vendido. Método de valuación para la determinación del valor del inventario base, por contribuyentes que ejercieron la opción de acumular inventarios hasta 2004	<b>I.3.3.3.8.</b>  45- G de la LISR y DOF 1/12/04 TERCERO	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.34.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	TRANSITORIO	
Deducción del costo de lo vendido. Utilidad o pérdida fiscal cuando se reduzcan inventarios	<b>I.3.3.3.9.</b>  LISR DOF 1/12/04 TERCERO TRANSITORIO	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.35.
Deducción del costo de lo vendido. Bienes importados que no se considerarán dentro del costo promedio mensual de inventarios	<b>I.3.3.3.10.</b>  LISR DOF 1/12/04 TERCERO TRANSITORIO	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.36.
Deducción del costo de lo vendido. Opción de disminuir el inventario base con la diferencia de bienes importados	<b>I.3.3.3.11.</b>  LISR DOF 1/12/04 TERCERO TRANSITORIO	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.37.
Del ajuste anual por inflación. Aportaciones gubernamentales	<b>I.3.4.1.</b>	Se reubica la regla y se adecua referencia.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
para obras públicas que no se consideran deudas	48 de la LISR	Regla en <b>2009</b> I.3.4.31.
Sistema financiero. Obligaciones de los intermediarios financieros y de la institución fiduciaria que tengan en custodia o administración fideicomisos de deuda	<b>I.3.5.1.</b>  59 de la LISR	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.3.17.
Sistema financiero. Retención a sociedades de inversión por enajenación de acciones de su cartera accionaria	<b>I.3.5.2.</b>  60 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.3.6.
Consolidación. Registro de dividendos distribuidos a efecto de que la controladora efectúe el acreditamiento del ISR	<b>I.3.6.1.</b>  10-A, 57-E, 57-Ñ de la LISR vigente en 2001	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.5.1.
Consolidación. Acreditamiento del ISR por sociedades controladoras	<b>I.3.6.2.</b>	Se reubica la regla.



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	58 y 224 de la LISR	Regla en <b>2009</b> I.3.5.2.
Consolidación. Transmisión de la autorización de consolidación	<b>I.3.6.3.</b>  65 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.5.3.
Consolidación. Procedimiento opcional para desincorporación y desconsolidación	<b>I.3.6.4.</b>  65 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.5.4.
Consolidación. Opción para la sociedad controladora de diferir el ISR de dividendos pagados en caso de fusión de sociedades	<b>I.3.6.5.</b>  71, 78 de la LISR y I.3.6.6. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.5.5.
Consolidación. Registros de dividendos o utilidades percibidos o pagados de sociedades controladoras y controladas	<b>I.3.6.6.</b>  11, 71, 72, 73, 75, 78 de la LISR,	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> I.3.5.6.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	I.3.6.4., I.3.6.5. de la RMF 2010	
Consolidación. Procedimiento adicional respecto de las utilidades o dividendos que no provengan de la CUFIN o CUFINRE	<b>I.3.6.7.</b> 11, 78, 89 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.5.7.
Consolidación. Opción de acreditar el ISR pagado por la sociedad controladora	<b>I.3.6.8.</b>  57-E de la LISR vigente al 31/12/2001	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.5.8.
Consolidación. Incremento del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada al 31 de diciembre de 2009	<b>I.3.6.9.</b>  DOF 07/12/09 Disposiciones Transitorias	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.5.10.
Consolidación. Pérdidas para el pago del impuesto diferido	<b>I.3.6.10.</b>  68, 71-A de la LISR, DOF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.5.11.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	07/12/09 Disposiciones Transitorias	
Consolidación. Pérdidas de controladoras puras	<b>I.3.6.11.</b>  DOF 07/12/09 Disposiciones Transitorias	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.5.12.
Consolidación. Incremento del saldo del registro de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada al 31 de diciembre de 2004	<b>I.3.6.12.</b>  10 de la LISR, I.3.6.11. de la RMF 2010, DOF 07/12/09 Disposiciones Transitorias	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.5.13.
Consolidación. Incremento del saldo del registro de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada	<b>I.3.6.13.</b>  10 de la LISR, DOF 07/12/09 Disposiciones Transitorias y	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.5.14.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	I.3.6.12. de la RMF 2010	
Consolidación. Incremento del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada	<b>I.3.6.14.</b>  69, 71-A, 78 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.5.15.
Consolidación. Acreditamiento del ISR enterado conforme al artículo Cuarto, fracción VII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR	<b>I.3.6.15.</b>  DOF 07/12/09 Disposiciones Transitorias, 64, 69 de la LISR y I.3.6.7. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.5.16.
Consolidación. Diferimiento del impuesto referido en el artículo Cuarto, fracción VIII, inciso b), numerales 1 ó 3 y 2 ó 4 de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR	<b>I.3.6.16.</b>  71 de la LISR, I.3.6.4. de la RMF 2010, DOF 07/12/09 Disposiciones	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.5.17.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	Transitorias	
Del régimen simplificado	<b>I.3.7.</b>	Cambia el título del Capítulo, antes decía: Régimen simplificado de personas morales
Régimen simplificado. Ingresos de personas físicas del sector primario obtenidos por la actividad realizada a través de personas morales	<b>I.3.7.1.</b>  80 de la LISR	Se aclara que únicamente considerarán los ingresos que se obtengan por la actividad realizada a través de la persona moral, cuando sean integrantes de ésta.
Régimen simplificado. De las obligaciones de las personas morales	<b>I.3.8.</b>	Se reubica capítulo.  Regla en <b>2009</b> I.3.6
Régimen simplificado. Comprobantes fiscales de contribuyentes que administren inmuebles de personas físicas	<b>I.3.8.1.</b>  86 de la LISR, 29-A del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.6.1.
Régimen simplificado. Información y constancias sobre dividendos o utilidades distribuidas respecto de acciones colocadas entre el gran	<b>I.3.8.2.</b>  86, 165 de la LISR,	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.6.3.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
público inversionista a residentes en México	93, 120 del RLISR	
Régimen simplificado. Opción para el operador que administre cuentas globales de Operaciones Financieras Derivadas para asumir la obligación de retener el ISR	<b>I.3.8.3.</b>  26 del CFF; 171, 192, 199 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.6.2.
Personas morales con fines no lucrativos. Régimen	<b>I.3.9.</b>	Se reubica capítulo.  Regla en <b>2009</b> I.3.8
Personas morales con fines no lucrativos. Opción para las Administradoras de Fondos para el Retiro de no determinar la ganancia acumulable	<b>I.3.9.1.</b>	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.8.1.
Personas morales con fines no lucrativos. Autorización a las organizaciones civiles y fideicomisos de recibir donativos	<b>I.3.9.2.</b>  31, 96, 97, 101, 176 de la LISR, 31,	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> I.3.9.1.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
deducibles	114 del RLISR, 36-Bis del CFF; I.3.9.5., I.3.9.8. de la RMF 2010, DECRETO DOF 01/10/07 TERCERO, QUINTO	<p>En el sexto párrafo, se elimina la referencia de la póliza, quedando únicamente para trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, la escritura.</p> <p>Se adiciona un octavo párrafo para indicar que el “Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, bajo protesta de decir verdad, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter”, surtirá efectos siempre y cuando se cumpla con lo ahí establecido.</p>
Personas morales con fines no lucrativos. Deducción de donativos otorgados a las Comisiones de Derechos Humanos y requisitos de sus comprobantes	<p><b>I.3.9.3.</b></p> <p>31, 176 de la LISR, 29 del CFF; 39, 46 del RCFF</p>	<p>Se reubica la regla.</p> <p>Regla en <b>2009</b>      I.3.9.2.</p>
Personas morales con fines no lucrativos. Actividades cívicas y de fomento consideradas como parte de las obras y servicios públicos	<p><b>I.3.9.4.</b></p> <p>31 del RLISR</p>	<p>Se reubica la regla.</p> <p>Regla en <b>2009</b>      I.3.9.3.</p>
Personas morales con fines no lucrativos. Publicación del directorio de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para	<p><b>I.3.9.5.</b></p> <p>69 del CFF, I.3.9.2.</p>	<p>Se reubica la regla y se adecua referencia.</p> <p>Regla en <b>2009</b>      I.3.9.4.</p>

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
recibir donativos deducibles	de la RMF 2010	
Personas morales con fines no lucrativos. Comprobantes de bienes muebles donados	<b>I.3.9.6.</b>  39, 46 del RCFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.9.5.
Personas morales con fines no lucrativos. Conceptos relacionados con las actividades asistenciales de las donatarias	<b>I.3.9.7.</b>  95 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.9.6.
Personas morales con fines no lucrativos. Supuestos y requisitos para recibir donativos deducibles	<b>I.3.9.8.</b>  31, 95, 96, 97, 98, 99, 176 de la LISR, 31, 110, 111, 114 del RLISR, 18-A, 19 del CFF, 10 del RCFF, I.3.9.2. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> I.3.9.7.  Con la fracción VII, se adiciona un párrafo para indicar que los representantes o apoderados legales que actúen en nombre de las organizaciones civiles y fideicomisos, deberán contar con poder para actos de administración o de dominio.
Personas morales con fines no lucrativos. Requisitos que deben cumplir las organizaciones civiles y	<b>I.3.9.9.</b>	Se reubica la regla y se adecua referencia.



**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

<b>Tema</b>	<b>Regla y artículo relacionado</b>	<b>Contenido</b>
fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para reinvertir títulos valor colocados entre el gran público inversionista	96, 97, 215 de la LISR, 16-C del CFF	Regla en <b>2009</b> I.3.9.8.
Personas morales con fines no lucrativos. Pago de ISR por distribución de remanente distribuible	<b>I.3.9.10.</b>  95, 96, 97 de la LISR, I.3.3.1.8. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.9.9.
Personas morales con fines no lucrativos. Información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos	<b>I.3.9.11.</b>  96, 97 de la LISR, 31, 114 del RLISR, DECRETO DOF 01/10/07 TERCERO, QUINTO	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> I.3.9.10.  Se elimina del primer párrafo la referencia de que el SAT revocará la autorización para recibir donativos deducibles, mediante resolución notificada personalmente a las entidades que incumplan con la obligación prevista en la presente regla, así como en la ficha 16/ISR del Anexo 1-A.
Personas morales con fines no lucrativos. Concepto de partes relacionadas para donatarias	<b>I.3.9.12.</b>	Se reubica la regla y se adecua referencia.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
autorizadas y medio para presentar información	96, 97 de la LISR	Regla en <b>2009</b> I.3.9.11.
Personas morales con fines no lucrativos. Publicación de las organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles haya sido revocada, no renovada o haya perdido vigencia	<b>I.3.9.13.</b> 96, 97 de la LISR, 36-Bis del CFF, I.2.18.1., I.3.9.2., II.2.1.11. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> I.3.9.12.
Personas morales con fines no lucrativos. Autorización para recibir donativos deducibles en el extranjero	<b>I.3.9.14.</b> 95 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.10.1.
Personas morales con fines no lucrativos. Supuestos y requisitos de la autorización para recibir donativos deducibles en el extranjero	<b>I.3.9.15.</b> 96, 97 de la LISR, I.3.9.16. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> I.3.10.2.
Personas morales con fines no lucrativos. Personas no calificadas	<b>I.3.9.16.</b>	Se reubica la regla y se adecua referencia.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
para recibir donativos deducibles en el extranjero	97 de la LISR, I.3.9.15. de la RMF 2010	Regla en <b>2009</b> I.3.10.3.
Personas físicas. Disposiciones generales	<b>I.3.10</b>	Se reubica capítulo.  Regla en <b>2009</b> I.3.11
Personas físicas. Obligación de los intermediarios financieros de retener el ISR en la enajenación de acciones	<b>I.3.10.1.</b>  60, 109, 190 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.11.1.
Personas físicas. Presentación de la declaración anual por préstamos, donativos, premios y casos en que se releva de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones	<b>I.3.10.2.</b>  25 del RCFF, 106, 163 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.11.2.  (No hubo modificación al texto)

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

<b>Tema</b>	<b>Regla y artículo relacionado</b>	<b>Contenido</b>
Personas físicas. Opción de nombrar representante común en copropiedad o sociedad conyugal	<b>I.3.10.3.</b>  25 del RCFF, 108 de la LISR, 120, 123 del RLISR; II.2.4., II.2.5., II.2.6. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.11.3.
Personas físicas. Opción de pago del ISR para personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo	<b>I.3.10.4.</b>  110, 120 de la LISR	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.11.9.
Personas físicas. Procedimiento para determinar los años de cotización de los trabajadores	<b>I.3.10.5.</b>  109, 167, 170, 177 de la LISR; 125, 140, 141 del RLISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.12.1.
Personas físicas. Ampliación del porcentaje de viáticos sin	<b>I.3.10.6.</b>	Se reubica la regla.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
documentación comprobatoria	109 de la LISR, 128-A del RLISR	Regla en <b>2009</b> I.3.12.2.
Personas físicas. Cumplimiento de la obligación del Fedatario Público de señalar si el contribuyente ha enajenado alguna casa habitación y requisitos de procedencia de la exención	<b>I.3.10.7.</b>  109 de la LISR, 130 del RLISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.12.3.
Personas físicas. Cómputo del periodo de enajenación de acciones en bolsa	<b>I.3.10.8.</b>  109 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.12.4.
Personas físicas. Tratamiento para los intereses pagados por las sociedades de ahorro y préstamo	<b>I.3.10.9.</b>  109 de la LISR	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> I.3.12.5.
Personas físicas. Procedimiento para determinar los años de cotización de los trabajadores en el retiro de los recursos de la subcuenta SAR ISSSTE	<b>I.3.10.10</b>  109, 167, 170, 177 de la LISR, 125, 140, 141 del	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.12.6.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	RLISR, 90 BIS-C de la LISSSTE	
Personas físicas. Operaciones de préstamo de títulos o valores donde no existe enajenación	<b>I.3.10.11.</b>  146 de la LISR, I.2.1.5. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.3.11.
Salarios. De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio profesional subordinado	<b>I.3.11.</b>	Se reubica capítulo.  Regla en <b>2009</b> I.3.13
Salarios. Ingreso acumulable por la liquidación de opciones para adquirir acciones	<b>I.3.11.1.</b>  110, 110-A, 180 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.13.1.
Salarios. Opción para la retención de ISR por salarios	<b>I.3.11.2.</b>  113 de la LISR, 144 del RLISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.13.2.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Salarios. Expedición de constancias de remuneraciones	<b>I.3.11.3.</b>  117, 118 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.13.3.
Actividades empresariales y profesionales. Ingresos	<b>I.3.12.</b>	Se adiciona este capítulo a fin de que en cada sección que lo integra, se consideren los regímenes de actividad empresarial y profesional, intermedio y pequeños contribuyentes.
Actividades empresariales y profesionales	<b>I.3.12.1</b>	Se adiciona esta sección a fin de integrar el régimen de Actividades empresariales y profesionales.
Actividades empresariales y profesionales. Cantidad actualizada para optar por la deducción total de inversiones	<b>I.3.12.1.1.</b>  124 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.11.4.
Régimen intermedio	<b>I.3.12.2.</b>	Se adiciona esta sección a fin de integrar el régimen de intermedio.
Régimen intermedio. Opción de no tener maquinas registradoras	<b>I.3.12.2.1.</b>	Se reubica la regla.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	134 de la LISR	Regla en <b>2009</b> I.3.26.1.
Régimen intermedio. Entero del ISR por personas ubicadas en entidades federativas suscritas al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	<p><b>I.3.12.2.2.</b></p> <p>136-Bis de la LISR, ANEXO 7 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y NUEVO CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, II.2.15., II.2.16. de la RMF 2010</p>	<p>Se reubica la regla.</p> <p>Regla en <b>2009</b> I.3.27.1.</p> <p>Para efecto del pago de contribuciones, se modifica el primer párrafo de la regla para adicionar, a las formas oficiales de las entidades federativas, los medios electrónicos que éstas autoricen.</p>
Pequeños contribuyentes	<b>I.3.12.3</b>	Se adiciona está sección a fin de integrar el régimen de pequeños contribuyentes.
Pequeños contribuyentes. Declaración informativa de ingresos obtenidos, sólo cuando sea requerida	<p><b>I.3.12.3.1.</b></p> <p>137 de la LISR</p>	<p>Se reubica la regla.</p> <p>Regla en <b>2009</b> I.3.16.2</p>



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Pequeños contribuyentes. Declaraciones bimestrales en lugar de mensuales	<b>I.3.12.3.2.</b>  139 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.16.1
Arrendamiento. Ingresos	<b>I.3.13.</b>	Se adiciona este capítulo a fin de separar los ingresos por arrendamiento del Capítulo I.3.11 De las personas físicas, específicamente en el caso de fideicomisos.
Arrendamiento. Opción de los fideicomisos que arriendan inmuebles para realizar el entero de las retenciones a su cargo	<b>I.3.13.1.</b>  LISR 144	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.11.5
Enajenación de bienes. Ingresos	<b>I.3.14.</b>	Se reubica capítulo.  Regla en <b>2009</b> I.3.15
Enajenación de bienes. Determinación de tasa cuando no hay ingresos en los cuatro ejercicios previos	<b>I.3.14.1.</b>  147 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.15.1

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Enajenación de bienes. Opción para la actualización de deducciones	<b>I.3.14.2.</b> 148 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.15.2.
Enajenación de bienes. Responsabilidad solidaria de fedatarios públicos en la enajenación de inmuebles a plazos	<b>I.3.14.3.</b> 154, 154-Bis, 189 de la LISR, 26 del CFF, 33 de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.15.3.
Enajenación de bienes. Tarifa para el cálculo de pagos provisionales en la enajenación de inmuebles	<b>I.3.14.4.</b> 154 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.15.4.
Enajenación de bienes. Opción para los adquirentes de vehículos de no efectuar la retención del ISR	<b>I.3.14.5.</b>	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.15.5.
Enajenación de bienes. Documento para acreditar el cumplimiento de la obligación de entregar el	<b>I.3.14.6.</b>	Se reubica la regla.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
contribuyente la información relativa a la determinación del cálculo del ISR de operaciones consignadas en escrituras públicas	154 de la LISR	Regla en <b>2009</b> I.3.15.6.
Enajenación de bienes. Entero del ISR por enajenación de inmuebles ubicados en entidades federativas suscritas al Convenio de Colaboración Administrativa	<b>I.3.14.7.</b>  154-Bis de la LISR, ANEXO 7 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y NUEVO CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, II.2.15., II.2.16., II.2.17., II.3.8.1. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.27.2.
Intereses. Ingresos	<b>I.3.15</b>	Se reubica capítulo.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
		Regla en <b>2009</b> I.3.17
Intereses. No retención por el pago	<b>I.3.15.1.</b>  58 de la LISR, I.3.1.8. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.17.1.
Intereses. Tasa anual de retención de ISR	<b>I.3.15.2.</b>  58, 103, 160 de la LISR, 22 de la LIF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.17.2.
Intereses. Retención del ISR diario por sociedades de inversión multiserias	<b>I.3.15.3.</b>  58, 59, 103, 104, 105, 160 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.17.7.
Intereses. Obligación de enterar y retener el ISR por sociedades de inversión	<b>I.3.15.4.</b>  58, 103, 105 de la	Se reubica la regla y se adecua referencia.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	LISR, I.3.15.10. de la RMF 2010	Regla en <b>2009</b> I.3.17.3.
Intereses. Cálculo de intereses nominales por instituciones del sistema financiero	<b>I.3.15.5.</b>  9, 22, 59, 159 de la LISR, I.3.15.18. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.17.4.
Intereses. No retención del ISR por intereses derivados de la transferencia de la reserva matemática del contribuyente	<b>I.3.15.6.</b>  58, 160 de la LISR, I.3.15.13.de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.28.4.
Intereses. Retención del ISR por intereses derivados del retiro de la reserva matemática del contribuyente	<b>I.3.15.7.</b>  58 y 160 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.28.5.
Intereses. Identificación del receptor de intereses o de la	<b>I.3.15.8.</b>	Se reubica la regla.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
ganancia o pérdida por la enajenación de	59, 60, 161 de la LISR	Regla en <b>2009</b> I.3.17.5.
Intereses. Cálculo de intereses nominales y reales denominados en moneda extranjera	<b>I.3.15.9.</b>  59, 158, 159, 160, 161 de la LISR, 20 del CFF, I.3.15.18. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.17.6.
Intereses. Entero del ISR por parte de las sociedades de inversión en instrumentos de deuda	<b>I.3.15.10.</b>  14, 58, 103, 195, 196 de la LISR, I.3.15.4., I.3.15.14. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.17.8.
Intereses. Casos en que los intermediarios financieros no efectuarán retención del ISR	<b>I.3.15.11.</b>  19 de la LIEPS, II.6.2.1. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.17.9.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Intereses. Pólizas de seguro	<b>I.3.15.12.</b>  109, 158, 167 de la LISR, I.3.17.9. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.17.10.
Intereses. Transferencia de la reserva matemática del contribuyente	<b>I.3.15.13.</b>  159 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.28.6.
Intereses. Exentos del ISR, percibidos por extranjeros	<b>I.3.15.14.</b>  195 de la LISR, I.3.15.10. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.17.12.
Intereses. Opción de las instituciones que componen el sistema financiero de retener el ISR por la enajenación, redención o pago de rendimientos	<b>I.3.15.15.</b>  9, 58, 160 de la LISR, 212 del RLISR, I.3.15.18. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.17.15.
Intereses. Factor de acumulación	<b>I.3.15.16.</b>	Se reubica la regla.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
por depósitos o inversiones en el extranjero	221 del RLISR	Regla en <b>2009</b> I.3.17.14.
Intereses. Retención del ISR por las instituciones de crédito o casas de bolsa en operaciones de préstamo de títulos o valores	<b>I.3.15.17.</b> 33, 160, 169, 170, 171 de la LISR, 26 del CFF, I.2.1.5. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.17.11.
Intereses. Cálculo del costo promedio ponderado de títulos denominados en moneda extranjera	<b>I.3.15.18.</b> 211-B del RLISR, 20 del CFF, I.3.15.5., I.3.15.9., I.3.15.15., II.3.3.3. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> I.3.17.13.
Intereses. No sujetos a retención del ISR	<b>I.3.15.19.</b> LISR                      DOF 30/12/02 SEGUNDO TRANSITORIO	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.17.16.
Declaración anual. Por intereses reales y caso en que se releva de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y	<b>I.3.16.1.</b> 25 del RCFF, 160, 161, 175 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.11.8.



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
obligaciones		
Declaración anual. Fecha en que se considera presentada para personas físicas	<b>I.3.16.2.</b> 19 de la LIEPS, II.6.2.1. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.11.6.
Declaración anual. Opción de pago en parcialidades del ISR anual de las personas físicas	<b>I.3.16.3.</b> 175 de la LISR, II.2.11., II.2.11.1., II.2.12 de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.11.7.
Declaración anual. Opción para el cálculo de intereses reales deducibles de créditos hipotecarios	<b>I.3.16.4.</b> 176 de la LISR, 231 del RLISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.18.3.
Declaración anual. Aportaciones que se consideran deducibles hechas a cuentas personales de retiro	<b>I.3.16.5.</b> 176 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.18.4.
Declaración anual. Tarifas para el cálculo del ejercicio fiscal de 2009	<b>I.3.16.6.</b> 116, 177 de la	Se reubica la regla.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	LISR	Regla en <b>2009</b> I.3.19.1.
Residentes en el extranjero. Exención para las personas morales donde participan fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros	<b>I.3.17.1.</b> 179 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.21.3.
Residentes en el extranjero. Exenciones o tasas aplicables a personas que efectúan pagos a bancos inscritos en el registro	<b>I.3.17.2.</b> 179 de la LISR	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.21.1.
Residentes en el extranjero. Opción de no retención del ISR por concepto de uso o goce temporal de bienes inmuebles a residentes en los Estados Unidos de América	<b>I.3.17.3.</b> 186 de la LISR, CONVENIO MEXICO-EUA ART. 6	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.21.2.
Residentes en el extranjero. Autorización de diferimiento del ISR cuando el enajenante de acciones esté sujeto a un régimen fiscal preferente	<b>I.3.17.4.</b> 190, 212 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.21.4.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Residentes en el extranjero. Información del residente en el extranjero cuando realice operaciones financieras derivadas	<b>I.3.17.5.</b> 192, 199 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.22.4.
Residentes en el extranjero. Expedición de constancia de retención a residentes en el extranjero	<b>I.3.17.6.</b> 9, 86, 195 de la LISR, I.3.17.7., I.3.17.9. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> I.3.22.1.
Residentes en el extranjero. Presentación del retenedor residente en México de la declaración de pagos al extranjero	<b>I.3.17.7.</b> 9, 31, 86, 195 de la LISR, I.3.17.6., I.3.17.9. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> I.3.22.2.
Residentes en el extranjero. Reestructuración de deuda derivada de una sentencia dictada en concurso mercantil	<b>I.3.17.8.</b> 195 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.22.5.
Residentes en el extranjero. Cálculo de la retención del	<b>I.3.17.9.</b> 195 de la LISR,	Se reubica la regla y se adecua referencia.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
impuesto por los intereses que se paguen a residentes en el extranjero en su carácter de prestamistas	I.2.1.5., I.3.15.12., I.3.17.6., I.3.17.7. de la RMF 2010	Regla en <b>2009</b> I.3.22.6.
Residentes en el extranjero. Información de los intermediarios o depositarios de valores	<b>I.3.17.10.</b> 195 de la LISR, 212 del RLISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.22.7.
Residentes en el extranjero. Opción de retención del ISR a tasa del 4.9% sobre la totalidad de los intereses y requisitos	<b>I.3.17.11.</b> 195, 205 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.22.8.
Residentes en el extranjero. Registro de entidades de financiamiento	<b>I.3.17.12.</b> 196 de la LISR, II.3.9.1 de la .RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.21.5.
Residentes en el extranjero. Renovación del registro	<b>I.3.17.13.</b> 197 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.21.6.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Residentes en el extranjero. Casos en que la enajenación de bienes que generan regalías se consideran uso o goce temporal de bienes	<b>I.3.17.14.</b> <i>200 de la LISR, 15-B del CFF</i>	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.22.9.
Residentes en el extranjero. Retenciones en operaciones con partes relacionadas	<b>I.3.17.15.</b> 32, 204, 205, 215 de la LISR, I.3.17.16. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.22.3.
Residentes en el extranjero. Causación del ISR por ingresos que perciba una persona transparente, que pertenezca a un país con amplio acuerdo de información	<b>I.3.17.16.</b> 205 de la LISR, I.3.17.15. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.22.10.
Residentes en el extranjero. Proporción de retención del ISR por pagos a fondos de inversión o personas morales del extranjero	<b>I.3.17.17.</b> 248 del RLISR, II.3.9.11. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.21.7.
Residentes en el extranjero.	<b>I.3.17.18.</b>	Se reubica la regla y se adecua referencia.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

<b>Tema</b>	<b>Regla y artículo relacionado</b>	<b>Contenido</b>
Entidades de Financiamiento para efectos de los convenios para evitar la doble imposición en Alemania, Canadá, Israel y Japón	Convenios Estados Unidos Mexicanos, la República Federal de Alemania, Canadá, el Estado de Israel y el Japón, para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de ISR	Regla en <b>2009</b> I.3.21.8.
Regímenes fiscales preferentes. Ingresos transparentes no sujetos	<b>I.3.18.1.</b> 212 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.23.1.
Regímenes fiscales preferentes. Ingresos indirectos no sujetos	<b>I.3.18.2.</b> 212, 214 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.23.2.
Regímenes fiscales preferentes. Ingresos de instituciones de crédito no sujetos	<b>I.3.18.3.</b> 212 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.23.3.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Regímenes fiscales preferentes. Ingresos no pasivos	<b>I.3.18.4</b> 212 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.23.4.
Regímenes fiscales preferentes. Cuenta de ingresos, dividendos o utilidades sujetas a REFIPRE	<b>I.3.18.5.</b> 10, 212, 213 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.23.9.
Regímenes fiscales preferentes. Ingresos de personas físicas no sujetos	<b>I.3.18.6.</b> 212, 213 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.23.5.
Regímenes fiscales preferentes. Presentación de declaración informativa de forma espontánea	<b>I.3.18.7.</b> 213, 214 de la LISR, 73 del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.23.6.
Regímenes fiscales preferentes. Comprobantes de ingresos no sujetos	<b>I.3.18.8.</b> 212 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.23.7.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Regímenes fiscales preferentes. Consolidación de ingresos	<b>I.3.18.9.</b>  213 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.23.8.
Empresas Multinacionales. Establecimiento permanente de residentes en el extranjero relacionados con maquiladoras	<b>I.3.19.1.</b>  2 de la LISR, 4-A del RLISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.24.1.
Empresas Multinacionales. Controladas a través de maquiladoras controladoras	<b>I.3.19.2.</b>  LISR 2, 216-Bis DECRETO DOF 30/10/03 DECIMO PRIMERO, DECRETO PARA EL FOMENTO Y OPERACION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION ART. 4-B	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.24.2.
Empresas Multinacionales. Exención parcial del pago del ISR del ejercicio en el que las	<b>I.3.19.3.</b>  68 de la LISR, 57-E de la LISR	Se reubica la regla.



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
maquiladoras consolidan	vigente al 31/12/2001	Regla en <b>2009</b> I.3.24.3.
Empresas Multinacionales. Pagos provisionales del ISR por las maquiladoras que consolidan	<b>I.3.19.4.</b> 68 de la LISR, 57-E de la LISR vigente al 31/12/2001	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.24.4.
Empresas Multinacionales. Valor del activo de maquiladoras	<b>I.3.19.5.</b> 216-Bis de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.24.5.
Empresas Multinacionales. Valor de inventarios y activos fijos de maquiladoras	<b>I.3.19.6.</b> 216-Bis de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.24.6.
Empresas Multinacionales. Concepto de empresas maquiladoras bajo el programa de albergue	<b>I.3.19.7.</b> 215 de la LISR, DT 2003 SEGUNDO, DT 2005 ARTICULO TERCERO	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.24.7.

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

<b>Tema</b>	<b>Regla y artículo relacionado</b>	<b>Contenido</b>
Empresas Multinacionales. Pagos provisionales del ISR de maquiladoras	<b>I.3.19.8.</b> 14, 216-Bis de la LISR, DECRETO DOF 30/10/03 DECIMO PRIMERO	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.24.8.
Empresas Multinacionales. Cálculo de la utilidad fiscal de las maquiladoras	<b>I.3.19.9.</b> 216-Bis de la LISR, DECRETO DOF 30/10/03 DECIMO PRIMERO, I.3.19.4. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.24.9.
Estímulos fiscales. Causación del ISR en la enajenación de bienes inmuebles realizada por fideicomisos	<b>I.3.20.1.1.</b> 223, 224 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.20.1.
Estímulos fiscales. Porcentaje de inversión de los fideicomisos de inversión en bienes raíces	<b>I.3.20.1.2.</b> 151, 223 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.20.2.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Estímulos fiscales. Requisitos de los certificados de participación inmobiliarios	<b>I.3.20.1.3.</b> 179, 223 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.20.3.
Estímulos fiscales. Cumplimiento del requisito de inversión del fideicomiso de inversión en capital de riesgo	<b>I.3.20.2.1.</b> 227, 228 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.29.1.
Estímulos fiscales. Incumplimiento por la enajenación de acciones de sociedades promovidas antes de dos años	<b>I.3.20.2.2.</b> 227, 228 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.29.2.
Estímulos fiscales. Distribución del 80% de los ingresos del fideicomiso de inversión en capital de riesgo	<b>I.3.20.2.3.</b> 227 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.29.3.
Estímulos fiscales. Fideicomisarios no contribuyentes del fideicomiso de inversión en capital de riesgo	<b>I.3.20.2.4.</b> 227, 228 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.29.4.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Estímulos fiscales. Retención, constancia e información respecto de certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo	<b>I.3.20.2.5.</b> 227, 228 de la LISR, 120 del RLISR, II.3.3.3. de la RMF 2010	Se adiciona la regla para señalar que en el caso de certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso que cumpla con los requisitos del artículo 227 de la LISR, el intermediario financiero que tenga en custodia y administración dichos certificados, podrá efectuar la retención y proporcionar la constancia.

## IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Ingresos. Cuotas en inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio	<b>I.4.1.1.</b> 1 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.1.
Ingresos. Instituciones de seguros por la transferencia de la reserva matemática correspondiente al seguro de separación individualizado	<b>I.4.1.2.</b> 1 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.28.
Ingresos y deducciones. Arrendamiento financiero	<b>I.4.1.3.</b> 3, 5 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.2.
Adquisiciones. Por dación en pago o adjudicación judicial	<b>I.4.1.4.</b> 3, 6 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.3.
Intermediación financiera	<b>I.4.1.5.</b> 3 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.4.

**IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Ingresos. Momento de obtención por exportación de servicios independientes	<b>I.4.1.6.</b> 3 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.5.
Remanente distribuible. Caso en el que no se considera que se otorgan beneficios	<b>I.4.1.7.</b> 4 de la LIETU, 95 de la LISR, I.3.9.10. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.4.6.
Impuesto al activo. Ejercicio base para la devolución	<b>I.4.1.8.</b> Tercero Transitorio de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.25.
Impuesto al activo. Base para la devolución	<b>I.4.1.9.</b> Tercero Transitorio de la LIETU, 23 del RLIMPAC	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.26.
Impuesto al activo. Compensación	<b>I.4.1.10.</b> Tercero Transitorio de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.27.

## IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Deducciones. Régimen de propiedad en condominio	<b>I.4.2.1.</b> 5 de la LIETU, 25 del RLISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.7.
Interés real. Incremento mensual del INPC para efectos de calcular el percibido por las instituciones de seguros a través de sus reservas	<b>I.4.2.2.</b> 5 de la LIETU, 20-BIS del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.30.
Deducciones. Transferencia de la reserva matemática correspondiente al seguro de separación individualizado entre instituciones de seguros	<b>I.4.2.3.</b> 5 de la LIETU, 1.3.15.13. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.4.29.
Reservas. Actualización de las preventivas globales	<b>I.4.2.4.</b> 5 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.8.
Fondos de pensiones y jubilaciones. Pagos a personas morales	<b>I.4.2.5.</b> 179 de la LISR, 6 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.9.

## IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Comprobantes. Expedidos en el ejercicio anterior al pago	<b>I.4.2.6.</b> 5 de la LIETU, 20-BIS del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.10.
Compensación. ISR a favor contra el IETU del ejercicio	<b>I.4.3.1.</b> 7 de la LIETU, 23 del CFF, 20 del RISAT	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.11.
Sociedades cooperativas de producción de bienes. Plazo para el pago del IETU del ejercicio	<b>I.4.3.2.</b> 7 de la LIETU, 85-A de la LISR	Se adiciona la regla para incluir a las Sociedades Cooperativas de Producción de Bienes, que podrán pagar el IETU del ejercicio, en el mismo plazo establecido para el pago de ISR del ejercicio.
Compensación. Pagos provisionales de IETU contra ISR del ejercicio a pagar	<b>I.4.3.3.</b> 8 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.12.
Compensación. IETU a favor contra impuestos federales	<b>I.4.3.4.</b> 5 de la LIETU, 20-BIS del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.13.
Sociedades cooperativas de	<b>I.4.3.5.</b>	Se adiciona la regla para precisar que las sociedades cooperativas de producción de bienes podrán considerar como ISR propio, el ISR efectivamente pagado por sus



## IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
producción de bienes. ISR efectivamente pagado por acreditar	5 de la LIETU, 20-BIS del CFF	socios al recibir los rendimientos anuales o retirar capital, siempre que hayan efectuado el pago en el ejercicio por el que se calcula el IETU.
ISR efectivamente pagado. Acreditable	<b>I.4.3.6.</b> 8, 10 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.14.
Crédito fiscal. Pago a trabajadores	<b>I.4.3.7.</b> 8, 10 de la LIETU, 109 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.15.
Pagos provisionales. Contribuyentes no obligados a efectuarlo	<b>I.4.3.8.</b> 81, 85-A, 143, 144 de la LISR, 9 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.16.  Se modifica para incluir a las sociedades cooperativas en los contribuyentes, no obligados a efectuar pagos provisionales de IETU.
Deducciones. Donativos en pagos provisionales	<b>I.4.3.9.</b> 5, 9 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.17.

## IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
ISR efectivamente pagado. Por acreditar de arrendadores	<b>I.4.3.10.</b> 10 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.18.
ISR pagado en el extranjero. Por acreditar	<b>I.4.3.11.</b> 1, 10 de la LIETU, 6 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.19.
Certificados de participación. Constancia e información de los emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces, colocados entre el gran público inversionista	<b>I.4.4.1.</b> 16 de la LIETU, 223, 224 de la LISR, 120 del RLISR, I.2.1.16., I.3.2.13., I.4.4.3., II.3.3.3. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.20.  Se reforma esta regla para precisar las características con las que deberán operar los contribuyentes que realicen actividades por las que deba pagar el IETU a través de un fideicomiso y que al amparo del mismo emitan certificados de participación colocados entre el gran público inversionista.  Lo anterior con el fin de establecer que en lugar de la fiduciaria, los intermediarios financieros deberán cumplir con las obligaciones de información tratándose de un FIBRA público.
Fideicomisos. Obligaciones por actividades realizadas	<b>I.4.4.2.</b> 4, 16 de la LIETU	Se reubica la regla.

## IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
		Regla en <b>2009</b> I.4.21.
Fideicomiso de inversión en bienes raíces. Opción para las personas que realicen actividades por las que se deba pagar el IETU	<b>I.4.4.3.</b> 1, 8, 11, 16 de la LIETU, 223, 223-A de la LISR, I.4.4.1. de la RMF 2010	Se adiciona esta regla para dar una opción a los contribuyentes que realicen actividades por las que deba pagar el IETU a través de un fideicomiso y que al amparo del mismo emitan certificados de participación colocados entre el gran público inversionista, para determinar el ingreso gravable.
Obligaciones de los contribuyentes.	<b>I.4.5.</b>  LIETU	Se adiciona el capítulo I.4.5. De las obligaciones de los contribuyentes.
Contabilidad simplificada. Opción para llevarla	<b>I.4.5.1.</b>  18 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.22.
Representante común. Aviso de cónyuges o copropietarios	<b>I.4.5.2.</b>  18 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.23.

## IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Representante legal. Obligaciones de la sucesión	<b>I.4.5.3.</b>  18 de la LIETU y 108 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.4.24.

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Alimentos. No se consideran preparados para su consumo en el lugar de enajenación	<b>1.5.1.2.</b>  2-A de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.5.3.1.
REPECOS. Relevación de la obligación de presentar declaraciones del IVA con actividades a la tasa del 0% o exentas	<b>1.5.1.3.</b>  25 del RCFF, 2-C de la LIVA, 139 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.5.7.2.
Estimulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas. No se considera el valor de las actividades incluidas en el estímulo fiscal	<b>1.5.1.4.</b>  2-C de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.5.7.1.
Retención del IVA. Federación y sus organismos descentralizados	<b>1.5.1.5.</b>  3 de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.5.1.2
IVA acreditable. Opción para acogerse a la determinación en	<b>1.5.1.6.</b>	Se reubica la regla.

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
proporción a las actividades gravadas en el año de calendario anterior	5, 5-A, 5-B de la LIVA, 32 del CFF	Regla en <b>2009</b> I.5.2.1.
Devolución del IVA. Confirmación de reciprocidad emitida a misiones diplomáticas	<b>I.5.1.7.</b>  12 del RLIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.5.2.2.
Devolución del IVA. Bienes y servicios de organismos internacionales sujetos a devolución	<b>I.5.1.8.</b>  13 del RLIVA, I.5.1.10. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.5.2.3.
Acreditamiento. Determinación del IVA trasladado por la adquisición de combustible mediante tarjeta de crédito o débito	<b>I.5.1.9.</b>  29-C del CFF, I.3.3.1.8. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.4.27.
Devolución del IVA. Disposiciones adicionales por adquisición de	<b>I.5.1.10.</b>	Se reubica la regla.

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
vehículos a misiones diplomáticas y organismos internacionales	13 del RLIVA, I.5.1.8., II.5.1.5. de la RMF 2010	Regla en <b>2009</b> I.5.2.4.
Enajenación. No pago del IVA por enajenación de billetes y demás comprobantes para participar en loterías o quinielas deportivas	<b>I.5.2.1.</b>  9 de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.5.3.2.
Enajenación. Transferencia de derechos de cobro de cartera crediticia	<b>I.5.2.2.</b>  15 de la LIVA, 46 de la LISR, I.5.2.4., I.13.6.2. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.5.6.1.
Enajenación. Créditos en cartera vencida	<b>I.5.2.3.</b>  15 de la LIVA, 46 de la LISR, I.5.2.4., I.13.6.2. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.5.6.2.

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Adquisición. Cartera vencida de partes relacionadas	<b>1.5.2.4.</b>  106, 215 de la LISR, 1.13.6., 1.5.2.2., 1.5.2.3. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> 1.5.6.3.
Intereses. De créditos de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y de sociedades financieras populares otorgados a sus socios	<b>1.5.3.1.</b>  15 de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> 1.5.4.1.
Intereses. No pago del IVA por los recibidos o pagados por entidades paraestatales que forman parte del sistema financiero	<b>1.5.3.2.</b>  15 de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> 1.5.4.2.
Intereses. Exención por reestructura de pasivos para adquisición de créditos hipotecarios	<b>1.5.3.3.</b>  15 de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> 1.5.4.3.



## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Intereses. Expedición de avisos de cobro previo a la terminación del periodo de causación	<b>1.5.3.4.</b>  18-A de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> 1.5.4.4.
Importación. No pago del IVA en las realizadas por embajadas y consulados	<b>1.5.4.1.</b>  25 de la LIVA y 1 del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> 1.5.5.1.
Constancia. Retención del IVA en servicios de autotransporte	<b>1.5.5.1.</b>  32 de la LIVA y 29-B del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> 1.5.1.3.
DIM. Información del IVA	<b>1.5.5.2.</b>  32 de la LIVA, II.2.14 de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> 1.5.1.4.

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
DIOT. Personas morales, formato, periodo y medio de presentación	<b>I.5.5.3.</b>  32 de la LIVA, II.5.5.2. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.5.1.5.
DIOT. Personas físicas, formato, periodo y medio de presentación	<b>I.5.5.4.</b>  32 de la LIVA, II.5.5.3. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.5.1.6.
DIOT. Opción de no relacionar individualmente a proveedores hasta un porcentaje de los pagos del mes	<b>I.5.5.5.</b>  32 de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.5.1.7.

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Tabacos labrados. Determinación del peso total	<b>I.6.1.1</b>  2, 5 de la LIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.6.8.
Marbetes o precintos. Signo de control sanitario	<b>I.6.1.2.</b>  3 de la LIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.6.1.
Acreditamiento de IEPS. En la adquisición de alcohol o alcohol desnaturalizado	<b>I.6.1.3.</b>  4 de la LIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.6.2.
CIF. Documento que acredita que se es contribuyente del IEPS	<b>I.6.2.1.</b>  14 del RLIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.6.7.
Marbetes. Momento opcional para la adhesión	<b>I.6.2.2.</b>  19 de la LIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.6.4.

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Marbetes. Autorización para adhesión al frente del envase	<b>I.6.2.3.</b>  19 de la LIEPS, II.6.2.20. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.6.5.
Marbetes o precintos. Registro ante el RFC y solicitud de los mismos, en importación ocasional de bebidas alcohólicas	<b>I.6.2.4.</b>  19 de la LIEPS, 2.2.2., 2.2.6., 2.7.4. de las RCGMCE 2009	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.6.6.
Juegos, apuestas y sorteos. Sistemas centrales de apuestas, de caja y control de efectivo para su registro	<b>I.6.2.5.</b>  20 de la LIEPS	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> I.6.10.
Juegos, apuestas y sorteos. Contratación de un proveedor de servicio autorizado para proporcionar al SAT la información	<b>I.6.2.6.</b>  20 de la LIEPS, I.6.2.5. de la RMF	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> I.6.9.

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
de los sistemas de registro	2010	
Juegos, apuestas y sorteos. Proveedores de Servicio Autorizado y Órganos Verificadores	<b>1.6.2.7.</b>  20 de la LIEPS, 1.6.2.6. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> 1.6.11.
Juegos, apuestas y sorteos. Aviso por fallas en los sistemas de cómputo	<b>1.6.2.8.</b>  20 de la LIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> 1.6.12.
Cigarros. Código de Seguridad en cajetillas para su venta en México	<b>1.6.2.9.</b>  19 de la LIEPS	<u><b>Se adiciona regla en el anteproyecto de la 1ra. Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.</b></u>  La finalidad que productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, puedan no imprimir el Código de Seguridad en cada una de las cajetillas de cigarros para su venta en México.

## IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Comisionistas o administradores de comisionistas. Cuentas abiertas a su nombre	<b>I.11.3.</b>  1 de la LIDE	Se reforma a efecto de adecuar el contenido de la regla a las disposiciones relativas a la contratación con terceros de comisiones.
Depósitos. A sociedades operadoras de sociedades de inversión y a las sociedades que presten servicios de distribución de acciones de sociedades de inversión	<b>I.11.7.</b>  2, 11, 12 de la LIDE, 176 de la LISR	Se reforma para eliminar la alusión textual a las sociedades operadoras de sociedades de inversión y a las sociedades que presten servicios de distribución de acciones de sociedades de inversión para hacer un reenvío al inciso c) de la fracción V del artículo 12 de la Ley del IDE, que es en donde están reguladas a partir de 2010.
Cotitulares. Distribución del IDE	<b>I.11.10.</b>  2, 3 de la LIDE	Se adiciona para efectos de que las instituciones del sistema financiero puedan efectuar la recaudación del IDE entre las personas que aparezcan en el contrato respectivo como cotitulares siempre y cuando se cuente con los datos del titular y cotitulares que establece la regla.
Moneda extranjera. Tipo de cambio de los depósitos en efectivo realizados	<b>I.11.11.</b>  3 de la LIDE	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.11.10.
IDE efectivamente pagado. En el mes de que se trate	<b>I.11.24.</b>	Se reforma el plazo en que se podrá considerar que el IDE correspondiente al mes de que se trate fue efectivamente pagado en dicho mes, aún cuando hubiese sido recaudado <u>a más tardar el tercer día hábil</u> inmediato siguiente al último día del mismo

## IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	32-D del CFF	mes de que se trate.
Recaudación. Cuando las cuentas estén aseguradas o embargadas	<b>I.11.29.</b>  4 de la LIDE	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.11.30.
Recaudación. Tratamiento aplicable a otras instituciones recaudadores	<b>I.11.30.</b>  13 de la LIDE	Se adicionó la regla, para incluir a instituciones del sistema financiero conforme a la Reforma Fiscal para 2010 que se incluyen como sujetos recaudadores del impuesto.

## LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Acreditamiento IEPS. Por adquisición de diesel para transporte público o privado	<b>I.12.6</b>  16, Apartado A, fracción IV y último párrafo de la LIF	Se adecua referencia.



**DE LOS DECRETOS, CIRCULARES, CONVENIOS Y OTRAS DISPOSICIONES**

<b>Tema</b>	<b>Regla y artículo relacionado</b>	<b>Contenido</b>
Centros de destrucción. Requisitos que deben cumplir para ser autorizados por el SAT	<p><b>I.13.1.3.</b></p> <p>Fracción III del Artículo Décimo Quinto y de la fracción III del Artículo Décimo Sexto B del Decreto</p> <p>57 del RCFF, II.13.2.9. de la RMF 2010</p>	Se adecuan referencias.
Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales, publicado en el DOF el 26 de enero de 2005	<p><b>I.13.2.</b></p>	<p>Se reubica capítulo.</p> <p>Regla en <b>2009</b> I.13.3.</p>
Ingresos. Pago del ISR por intereses, dividendos o utilidades provenientes del extranjero	<p><b>I.13.2.1.</b></p> <p>Artículo Tercero del Decreto</p>	<p>Se reubica la regla.</p> <p>Regla en <b>2009</b> I.13.3.1.</p>

**DE LOS DECRETOS, CIRCULARES, CONVENIOS Y OTRAS DISPOSICIONES**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Donación. Plazo para productos perecederos sujetos a fecha de caducidad	<b>I.13.2.2.</b>  Artículo Primero del Decreto	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.13.3.2
Donación. Mecánica para que las instituciones donatarias soliciten la donación de productos destinados a la alimentación	<b>I.13.2.3.</b>  Artículo Primero del Decreto	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.13.3.3
Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de los impuestos sobre la renta y empresarial a tasa única, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2007	<b>I.13.3.</b>	Se reubica capítulo.  Regla en <b>2009</b> I.13.4.
Acreditamiento. ISR de maquiladoras	<b>I.13.3.1.</b>  Artículo Quinto del Decreto	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.13.4.1.

**DE LOS DECRETOS, CIRCULARES, CONVENIOS Y OTRAS DISPOSICIONES**

<b>Tema</b>	<b>Regla y artículo relacionado</b>	<b>Contenido</b>
Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2006	<b>I.13.4</b>	Se reubica capítulo.  Regla en <b>2009</b> I.13.5.
Retención. Ingreso por otorgar el uso o goce temporal de bienes muebles	<b>I.13.4.1.</b>  Artículo Primero del Decreto	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.13.5.1.
Uso o goce temporal. Motores para aviones con concesión o permiso del Gobierno Federal	<b>I.13.4.2.</b>  Artículo Primero del Decreto	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.13.5.2.
Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por	<b>I.13.5.</b>	Se reubica capítulo.  Regla en <b>2009</b> I.3.14.

**DE LOS DECRETOS, CIRCULARES, CONVENIOS Y OTRAS DISPOSICIONES**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado a través de los Diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007		
Artes plásticas. Decreto que otorga facilidades para el pago de ISR y de IVA	<b>I.13.5.1.</b>	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> I.3.14.1.
Artistas. Leyenda de pago en especie en los recibos expedidos los mismos	<b>I.13.5.2.</b>  29 y 29-A del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.14.2.
Artes plásticas y antigüedades. Que se consideran bienes muebles usados	<b>I.13.5.3.</b>  Artículo Décimo del Decreto y 9, fracción IV de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.14.3.

**DE LOS DECRETOS, CIRCULARES, CONVENIOS Y OTRAS DISPOSICIONES**

<b>Tema</b>	<b>Regla y artículo relacionado</b>	<b>Contenido</b>
Artes plásticas y antigüedades. Autofacturación de comerciantes	<b>I.13.5.4.</b>  Artículo Décimo del Decreto, 29 y 29-A del CFF y 39 del RCFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.14.4.
Artistas. Opción para no llevar contabilidad	<b>I.13.5.5.</b>  Artículo Séptimo del Decreto	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.14.5.
Enajenación de cartera vencida	<b>I.13.6.</b>	Se reubica capítulo.  Regla en <b>2009</b> I.3.25.
Interés acumulable. Determinación de créditos con descuentos	<b>I.13.6.1.</b>  9 de la LISR, CIRCULARES 1428, 1429 Y 1430	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.3.25.1.

**DE LOS DECRETOS, CIRCULARES, CONVENIOS Y OTRAS DISPOSICIONES**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	DOF 16/03/1999 Y 1461 DOF 02/02/2000 CNBV, I.13.6.2. de la RMF 2010	
Deducción. Gastos por la adquisición de cartera vencida	<p><b>I.13.6.2.</b></p> <p>46 de la LISR, 15 de la LIVA, I.5.2.2., I.5.2.3., I.13.6.1., I.13.6.4., I.13.6.5., I.13.6.6. de la RMF 2010, CIRCULARES 1488 Y 1490 DOF 30/10/2000 Y 1505 DOF 23/11/2003, CNBV Y CIRCULAR TELEFAX 40/2000 DOF 23/11/2000 BANXICO</p>	<p>Se reubica la regla.</p> <p>Regla en <b>2009</b> I.3.25.2.</p>
Interés acumulable. Determinación en cartera hipotecaria	<b>I.13.6.3.</b>	Se reubica la regla.

**DE LOS DECRETOS, CIRCULARES, CONVENIOS Y OTRAS DISPOSICIONES**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	46 de la LISR	Regla en <b>2009</b> I.3.25.3.
Cartera vencida. Requisitos para la enajenación o la adquisición	<b>I.13.6.4.</b>  46 de la LISR, CIRCULARES 1488 Y 1490 DOF 30/10/2000 CNBV, I.13.6.2. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.25.4.
Deducción. Adquisición de cartera hipotecaria de vivienda de interés social	<b>I.13.6.5.</b>  46, 154-BIS de la LISR, I.13.6.2. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.25.5.
Ingresos. No acumulación por condonación de créditos	<b>I.13.6.6.</b>  ART. SEGUNDO DT 2002 de la LISR, I.13.6.2. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.25.6.

## DISPOSICIONES GENERALES

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Requisitos de los trámites	<b>II.1.1.</b>  Anexo 1-A de la RMF 2010	Se adecuan referencias.
Lugar y forma para presentar documentación	<b>II.1.2.</b>  14, fracción IV del RISAT	Se adecuan referencias.



**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

<b>Tema</b>	<b>Regla y artículo relacionado</b>	<b>Contenido</b>
Vehículos importados. Enajenación en franquicia diplomática	<b>II.2.1.1.</b>  1, primer párrafo del CFF	Se adecuan referencias.
Residencia fiscal. Constancia	<b>II.2.1.4.</b>  9 del CFF y 5 de la LISR	Se adecuan referencias.
Fusión. Requisitos de la autorización para llevar a cabo una posterior	<b>II.2.1.5.</b>  14-B, segundo párrafo del CFF	Se adecuan referencias.
Acuses de recibo. Verificación de la autenticidad con sello digital	<b>II.2.1.7.</b>  17-E del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> I.2.2.2.
Cheque. Comprobación de fondos en el caso de ser devuelto en pago	<b>II.2.1.8.</b>	Se reubica la regla.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
de contribuciones	21, séptimo párrafo del CFF	Regla en <b>2009</b> II.2.1.7.
Estímulos fiscales. Aviso para la aplicación a Entidades Federativas, Municipios y otros Organismos	<b>II.2.1.9.</b>  25 del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.1.11.
Responsabilidad solidaria. Aviso de exención	<b>II.2.1.10.</b>  26, fracción XIV del CFF y 18 del RCFF	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.2.1.8.
Donativos. Procedimiento que deben observar los donatarios y las organizaciones civiles y fideicomisos que hayan perdido la autorización para recibirlos, a fin de comprobar que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales	<b>II.2.1.11.</b>  80, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 184, fracción I y último párrafo de su Reglamento y	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.1.9.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	I.3.9.13 de la RMF 2010	
Pago en parcialidades. Convenio para el pago de créditos adeudados	<b>II.2.1.12.</b>  17-A, 21 del CFF, I.2.1.15. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.1.10.
Comprobantes fiscales digitales. Requisitos de expedición por las ventas realizadas y servicios prestados por personas físicas	<b>II.2.9.1.</b>  29 y 29-A del CFF, I.2.11.4., I.2.11.5., I.2.12.4., II.2.8.5. de la RMF 2010	Se reforma a fin de establecer que la obligación de enviar al SAT los datos de los comprobantes fiscales digitales emitidos se presente mensualmente dentro de los primeros 5 días y no semestralmente como se señalaba en la RMF 2009.
Derechos. Declaraciones y pagos	<b>II.2.10.1.</b>  31 del CFF, 3, 5, 8, 12, 27, 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A, 31-A-1, 91, 93, 94, 154, 158, 159, 169, 184, 191, 191-	Se adecua referencia.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	E, 192, 192-A, 192-B, 192-C, 194-F, 194-F1, 194-G, 195-B, 195-P, 195-Q, 199, 199-A, 199-B, 211-B, 232, 232-C, 236, 237, 238, 238-A, 239, 241, 242, 289, 291 de la LFD, I.2.3.1., I.2.14.3., II.2.2., II.2.22. de la RMF 2010	
Declaraciones anuales. Complementarias vía Internet	<b>II.2.11.2.</b>  32 del CFF, II.2.11.1. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.11.3.
Declaraciones anuales. De personas morales con fines no lucrativos	<b>II.2.11.3.</b>  31, 32 del CFF, 93, 95, 194 de la LISR, II.2.11., II.2.15. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.11.2.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

<b>Tema</b>	<b>Regla y artículo relacionado</b>	<b>Contenido</b>
Declaraciones anuales. Personas físicas, opción de presentación en forma oficial 13 ó 13-A	<b>II.2.12.3.</b>  I.3.16.1., II.2.12.2. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.2.12.4.
Declaraciones anuales. Personas físicas, formas oficiales para su presentación	<b>II.2.12.4.</b>  31, 32 del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.12.3.
Medios electrónicos. FIEL y CIECF sustituyen a la firma autógrafa	<b>II.2.13.1.</b>  17-D del CFF	Se adecuan referencias.
Declaración informativa múltiple (DIM). Medios de presentación vía internet o medios magnéticos	<b>II.2.14.1.</b>  31 del CFF	Se reforma para precisar que la facilidad de enviar la información por Internet es cuando los contribuyentes cuenten hasta con 1000 registros.
Declaración informativa múltiple (DIM). Lugares de presentación	<b>II.2.14.2.</b>	Se reubica la regla.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	31 del CFF	Regla en <b>2009</b> II.2.14.7.
Declaración informativa. Clientes y proveedores	<b>II.2.14.3.</b>  31 del CFF, 86, 101, 133 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.14.8.
Declaración informativa múltiple (DIM). Complementarias	<b>II.2.14.4.</b>  32 del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.14.3.
Declaración informativa múltiple (DIM). Asentar además de RFC su CURP	<b>II.2.14.5.</b>  31 del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.14.9.
Declaración informativa múltiple (DIM). Utilizar CIECF	<b>II.2.14.6.</b>  17-D del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.14.10.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
IETU. Procedimiento para efectuar pagos provisionales e impuesto del ejercicio, en concepto IMPAC/IETU	<b>II.2.15.5.</b>  9 de la LIETU, 31 del CFF, II.2.11.1., II.2.17.2. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.15.8.
Regímenes Fiscales Preferentes. Procedimiento para efectuar pagos del ejercicio del ISR	<b>II.2.15.6.</b>  31 del CFF	Se adiciona a fin de de que los contribuyentes que efectúen pagos del ejercicio del ISR por Ingresos Sujetos a Regímenes Fiscales Preferentes, utilicen el concepto de "ISR POR INVERSIONES EN REGIMENES FISCALES PREFERENTES" y capturando los datos que correspondan.
IEPS. Procedimiento para pagos mensuales	<b>II.2.15.7.</b>  32 del CFF, 2 de la LIEPS, II.2.17.2. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.15.9.
Declaraciones complementarias. Pagos provisionales o definitivos vía Internet	<b>II.2.16.1.</b>  32 del CFF, II.2.15.1., II.2.16.5., II.2.16.6. de la	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.15.5.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	RMF 2010	
Declaraciones complementarias. Pagos provisionales y definitivos de <u>personas físicas</u>	<b>II.2.16.2.</b>  32 del CFF, I.2.15.1., II.2.16.3., II.2.16.4. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.16.3.
Declaraciones complementarias. Errores por periodo de pago o concepto de impuesto de <u>personas físicas</u>	<b>II.2.16.3.</b>  32 del CFF, I.2.15.1., II.2.16.5. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.16.4.
Declaraciones complementarias. Omisión de obligaciones de <u>personas físicas</u>	<b>II.2.16.4.</b>  32 del CFF, I.2.15.1., II.2.16.6. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.16.5.
Declaraciones complementarias.	<b>II.2.16.5.</b>	Se reubica la regla y se adecua referencia.



**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Dejar sin efecto obligación	32 del CFF, I.2.16.2., II.2.15.1. de la RMF 2010	Regla en <b>2009</b> II.2.15.6.
Declaraciones complementarias. Obligación no presentada	<b>II.2.16.6.</b>  32 del CFF I.2.16.3., II.2.15.1. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.2.15.7.
Declaraciones complementarias. Razones por las que no se realiza pago de impuestos vigentes hasta el 30 de noviembre de 2006	<b>II.2.17.1.</b>  31 del CFF, 2.14.2., 2.14.3., 2.15.2., 2.14., 2.15., 2.16. de la RMF 2006	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.17.3.
Declaraciones. Procedimiento para la presentación, conforme a lo vigente hasta el 30 de noviembre de 2006	<b>II.2.17.2.</b>  32 del CFF, 2.14., 2.15., 2.16. de la	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> II.2.17.4.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	RMF 2006	
Declaraciones. Procedimiento para su presentación a partir del 1 de febrero de 2009	<b>II.2.17.3.</b> 31, 32, del CFF II.2.15., II.2.16.de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> II.2.17.1.
Pagos provisionales o definitivos. Anteriores a julio de 2002	<b>II.2.17.4.</b>  3 del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.17.2.
Verificación de datos de contribuyentes. Por instituciones del sistema financiero con el SAT	<b>II.2.18.1.</b>  32-B del CFF, 59 de la LISR	Se adiciona con la finalidad de que las instituciones del sistema financiero puedan verificar el nombre, denominación o razón social, domicilio y clave del RFC de sus cuentahabientes.
Precios de transferencia. Solicitud de Resolución ante la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia	<b>II.2.18.2.</b>  34-A del CFF, 215 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.18.1.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
------	------------------------------	-----------

Dictamen. Fechas de presentación	<p><b>II.2.19.2.</b></p> <p>32-A, 52 del CFF, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 del RCFF</p>	<p>Se reforman las fechas de presentación del dictamen conforme a lo establecido en el artículo 32-A, sexto párrafo del CFF.</p> <p><b><u>Se reforma regla en el anteproyecto de la 1ra. Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.</u></b></p> <table border="1" data-bbox="1039 587 1852 738"> <thead> <tr> <th data-bbox="1039 587 1402 625">LETRAS DEL RFC</th> <th data-bbox="1402 587 1852 625">FECHA DE ENVIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1039 625 1402 662">De la A a la F</td> <td data-bbox="1402 625 1852 662">del 16 al 19 de julio de 2010</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1039 662 1402 699">De la G a la O</td> <td data-bbox="1402 662 1852 699">del 20 al 22 de julio de 2010</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1039 699 1402 737">De la P a la Z y &amp;</td> <td data-bbox="1402 699 1852 737">del 23 al 26 de julio de 2010</td> </tr> </tbody> </table>	LETRAS DEL RFC	FECHA DE ENVIO	De la A a la F	del 16 al 19 de julio de 2010	De la G a la O	del 20 al 22 de julio de 2010	De la P a la Z y &	del 23 al 26 de julio de 2010
LETRAS DEL RFC	FECHA DE ENVIO									
De la A a la F	del 16 al 19 de julio de 2010									
De la G a la O	del 20 al 22 de julio de 2010									
De la P a la Z y &	del 23 al 26 de julio de 2010									

Dictamen. Envío de información de consolidación, de instituciones financieras y de establecimientos permanentes de residentes en el extranjero	<p><b>II.2.19.3.</b></p> <p>32-A, 52 del CFF, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 del RCFF</p>	<p>Se reubica la regla.</p> <p>Regla en <b>2009</b>      II.2.19.5.</p>
--	---	---

Dictamen. Información que debe enviarse vía Internet conforme a los formatos guía	<p><b>II.2.19.4.</b></p> <p>32-A, 52 del CFF, 68, 69, 70, 71, 72,</p>	<p>Se reubica la regla y se actualizan referencias.</p> <p>Regla en <b>2009</b>      II.2.19.6.</p>
---	---	---

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	73, 74, 75, 79, 80, 81, 82 del RCFF, II.2.19.3., II.2.19.12. de la RMF 2010	
Dictamen, Informe de donatarias autorizadas	<b>II.2.19.5.</b>  32-A, 52 del CFF II.2.19.12. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.19.11.
Contadores públicos registrados. Vigencia de la certificación ante AGAFF	<b>II.2.19.6.</b>  52 del CFF	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.2.19.7.
Contadores públicos registrados. Información de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica	<b>II.2.19.7.</b>  52 del CFF, 61 del RCFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.19.8.
Dictamen. Programa SIPRED 2009	<b>II.2.19.8.</b>	Se reubica la regla.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	52, 52-A del CFF	Regla en <b>2009</b> II.2.19.3.
Dictamen. Envío y validación	<b>II.2.19.9.</b>  52 del CFF, II.2.19.2., II.2.19.3., II.2.19.4. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.19.4.
Registro de contadores públicos. Solicitud para dictaminar fiscalmente	<b>II.2.19.10.</b>  60, 61 del RCFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.19.9.
Registro de despachos de contadores públicos. Solicitud para dictaminar fiscalmente mediante formato	<b>II.2.19.11.</b>  62 del RCFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.19.10.
Dictamen. Procedimiento para capturar la información en el SIPRED	<b>II.2.19.13.</b>  TERCERO	Se reubica la regla.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	TRANSITORIO de la LISR 2005	Regla en <b>2009</b> II.3.4.6.
Pago en parcialidades o diferido. Forma oficial para efectuarlo (FMP-1)	<b>II.2.20.2.</b>  66, 66-A del CFF	Se reforma con la finalidad de incluir las formas oficiales que emitan las entidades federativas para el pago en parcialidades o diferido.
Pago en parcialidades o de manera diferida. Escrito libre para dejar sin efectos la autorización del mismo para declaración anual	<b>II.2.20.3.</b>  66, 66-A del CFF, II.2.20.1 de la RMF 2010	Se reforma para que el escrito que deja sin efectos una autorización de pago a plazos para que se presente también ante las oficinas autorizadas de las entidades federativas, de acuerdo a la autoridad ante quien haya presentado la solicitud para pagar en parcialidades.
Cuentas de garantía del interés fiscal. Solicitud de instituciones de crédito o casas de bolsa, para operar las mismas.	<b>II.2.21.1.</b>  18, 19, 141-A del CFF, I.2.20.4. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> II.2.21.3.
Afianzadora. Formato de pago cuando hay requerimiento	<b>II.2.21.2.</b>	Se adiciona para señalar el formato que se deberá utilizar para realizar el pago que se requiere a las afianzadoras para hacer efectiva una fianza será el FMP-1.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	143 del CFF	
Cartas de crédito. Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito para garantizar el interés fiscal	<b>II.2.21.3.</b> 18, 19 del CFF, 90, 91 del RCFF, 46 de la LIC, I.2.20.5. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> II.2.21.1.
Cartas de crédito. Formalidades para la emisión de las mismas	<b>II.2.21.5.</b> 18, 19 del CFF, 46 de la LIC, I.2.20.5., II.2.21.3. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> II.2.21.2. .
Procedimiento Administrativo de Ejecución. Posturas, recepción y aceptación	<b>II.2.22.1.</b> 183 del CFF, II.2.22.2., II.2.22.8. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecuan referencias.  Regla en <b>2009</b> II.2.22.5.

**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Subasta electrónica. Zona horaria	<p><b>II.2.22.2.</b></p> <p>183 del CFF, 116 del RCFF</p>	<p>Se reubica la regla.</p> <p>Regla en <b>2009</b>      II.2.22.4.</p>
Subasta electrónica. Entero del saldo mediante transferencia electrónica	<p><b>II.2.22.3.</b></p> <p>185 del CFF, 186 del RCFF</p>	<p>Se reubica la regla.</p> <p>Regla en <b>2009</b>      II.2.22.6.</p>
Subasta electrónica. Solicitud para la entrega del monto pagado de bienes que no pueden entregarse al postor	<p><b>II.2.22.4.</b></p> <p>188-Bis del CFF</p>	<p>Se reubica la regla.</p> <p>Regla en <b>2009</b>      II.2.22.9</p>
Subasta electrónica. Subasta de bienes embargados vía Internet (SubastaSat)	<p><b>II.2.22.5.</b></p> <p>176 del CFF, 114 del RCFF, 13 de la LCF</p>	<p>Se reubica la regla.</p> <p>Regla en <b>2009</b>      II.2.22.1.</p>



**CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Subasta electrónica. Requisitos que deben cumplir los interesados para participar en remates por medios electrónicos	<b>II.2.22.6.</b>  181 del CFF, 115 del RCFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.22.2.
Garantía. Reintegro del depósito	<b>II.2.22.8.</b>  181 del CFF, 118, 119 del RCFF, II.2.22.6. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.2.22.3.
Remate. Incumplimiento del postor	<b>II.2.22.9.</b>  181, 183, 184, 191 del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.22.8.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Monederos electrónicos. Requisitos para solicitar la autorización para emitirlos	<b>II.3.2.1.1.</b>  31 de la LISR, 29, 30 del CFF, I.3.3.1.7. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> I.3.3.1.
Donativos. Dirección de correo electrónico para manifestar interés en recibir donativos de bienes que han perdido su valor	<b>II.3.2.1.2.</b>  31 de la LISR, 88, 88-B, 89 del RLISR, DECRETO DOF 04/12/2006 TERCERO	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.1.3.
Enajenación de acciones y otros títulos valor. Aviso de pérdida ante la ALAF o la ACFI	<b>II.3.2.1.3.</b>  32 de la LISR, 54 del RLISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.3.2.
Declaración informativa. De sociedades de inversión de	<b>II.3.3.1.</b>	Se reubica la regla.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
capitales	50 de la LISR	Regla en <b>2009</b> II.3.2.1.
Constancia de reciprocidad en materia de ISR. Solicitud ante la Secretaría de Relaciones Exteriores	<b>II.3.3.2.</b>  58 de la LISR, 74-A del RLISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.11.1.
Información de instituciones del sistema financiero. Procedimiento para su presentación	<b>II.3.3.3.</b>  58, 59, 60, 159, 161 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.11.2.
Administradoras de fondos para el retiro. Identificación del perceptor de los intereses	<b>II.3.3.4.</b>  59 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.11.3.
Consolidación. Avisos de desconsolidación y de desincorporación ante la Administración General de Grandes	<b>II.3.4.1.</b>	Se reubica la regla.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Contribuyentes	64 de la LISR, 78, 79 del RLISR	Regla en <b>2009</b> II.3.4.5.
Consolidación. Obligación de las controladoras de informar los cambios de denominación o razón social	<b>II.3.4.5.</b>	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.4.1.
Partes relacionadas. Información, plazo para su presentación	<b>II.3.5.2.</b> 32-A del CFF, 86, 133 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.14.2.
Partes relacionadas. Facilidad para no presentar información en el DIM	<b>II.3.5.3.</b> 86, 133 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.5.2.
Declaración informativa múltiple (DIM). Fideicomisos	<b>II.3.5.4.</b> 86, fracción XVI de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.14.11.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo. Forma 86-A	<b>II.3.5.5.</b>  86-A de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.1.4.
Salarios. Opción para expedir constancias de retenciones a través del DIM	<b>II.3.6.1.</b>  118 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.14.6.
Salarios. Procedimiento y requisitos para la presentación de la constancia de sueldos pagados	<b>II.3.6.2.</b>  118 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.8.1.
Salarios. Pago provisional del ISR por salarios pagados por sujetos no obligados a retener y por ingresos del extranjero	<b>II.3.6.3.</b>  113,118 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.7.1.
Máquinas registradoras de comprobación fiscal. Relación de fabricantes, importadores y empresas desarrolladoras de	<b>II.3.7.1.1</b>  134 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.19.1.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
sistemas en el portal del SAT		
Máquinas registradoras de comprobación fiscal. Logotipo que deben contener	<b>II.3.7.1.2</b> 134 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.19.2.
Máquinas registradoras de comprobación fiscal. Autoridad competente para presentar el aviso de pérdida de máquina, equipo o sistema fiscal	<b>II.3.7.1.3.</b> 134 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.19.3.
Régimen de pequeños contribuyentes. Pagos en Entidades Federativas	<b>II.3.7.2.1.</b> 139, fracción VI LISR, 17 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.12.1
Fedatarios públicos. Entero de los pagos de ISR e IVA por enajenaciones y adquisiciones e información mediante DeclaraNOT	<b>II.3.8.1.</b> 154 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.10.1.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Solicitud de inscripción. Estructura del registro de bancos, entidades de financiamiento, fondos de pensiones y jubilaciones y fondos de inversión del extranjero	<b>II.3.9.1.</b> 179, 195, 196, 197, 199 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.13.1.  Se reforma el lugar donde se deben presentar las solicitudes de inscripción y los avisos de renovación de la inscripción en el registro de bancos, entidades de financiamiento, fondos de pensiones y jubilaciones y fondos de inversión del extranjero, quedando ante la ACNI y en la RMF para 2009 se señalaba el Centro Nacional de Consulta.
Acciones. Aviso de diferimiento del ISR por su venta	<b>II.3.9.2.</b> 190 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.15.1.
Intereses. Retención por los provenientes de títulos de crédito	<b>II.3.9.3.</b> 195, antepenúltimo párrafo de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.15.2.
Acciones. Aviso de diferimiento de ISR por su venta, autoridad ante la que se presenta	<b>II.3.9.4.</b> 195 de la LISR	Se reubica la regla.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
		Regla en <b>2009</b> II.3.15.3.
Salarios. Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que los paguen, se presenta en la ALSC de su domicilio fiscal	<b>II.3.9.5.</b> 249 del RLISR, I.2.15., I.2.16., II.2.15., II.2.16., II.2.17. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.14.1.
Acciones. Presentación de los avisos de designación de representante legal y de enajenación de acciones residentes en el extranjero para evitar doble tributación, ante la ACFI	<b>II.3.9.6.</b> 258, 269 del RLISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.13.10
Solicitud de inscripción. Como retenedor por actividades artísticas distintas de espectáculos públicos o privados ante cualquier ALSC	<b>II.3.9.7.</b> 269 del RLISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.15.4.
Solicitud de inscripción. Documentación necesaria para la inscripción en el registro de bancos	<b>II.3.9.8</b> 179, 195, 196, 197, 199 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.13.2.



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
y entidades de financiamiento		
Solicitud de inscripción. Requisitos para la inscripción de entidades de financiamiento como bancos de inversión	<b>II.3.9.9</b> 179, 195, 196, 197, 199 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.13.8.
Solicitud de inscripción. Documentación necesaria para la renovación de la inscripción en el registro de bancos y entidades de financiamiento	<b>II.3.9.10</b> 179, 195, 196, 197, 199 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.13.3.
Solicitud de inscripción. Documentación necesaria para la Inscripción y registro de fondo de pensiones y jubilaciones y fondos de inversión o personas morales en los que participan	<b>II.3.9.11</b> 179, 195, 196, 197, 199 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.13.4.
Solicitud de inscripción. Renovación de la inscripción de fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero	<b>II.3.9.12</b> 179, 195, 196, 197, 199 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.13.5.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Intereses. Información del ejercicio 2002 y anteriores sobre financiamiento	<b>II.3.9.13</b> 179, 195, 196, 197, 199 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.13.6.
Denominación o razón social. Presentación de las solicitudes y demás información respecto del registro, ante la ACNI	<b>II.3.9.14</b> 179, 195, 196, 197, 199 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.13.7.  Se reforma el lugar donde se deben presentar las solicitudes e información relacionadas con el Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero, quedando ante la ACNI, y en la RMF para 2009 se señalaba el Centro Nacional de Consulta.
Residentes en el extranjero. Escrito de residentes en el extranjero para optar por calcular el ISR sobre una base neta y que la persona que le haga los pagos no les retenga el ISR	<b>II.3.9.15</b> 179, 195, 196, 197, 199 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.13.11.
Regímenes fiscales preferentes. Requisitos para que entidades o figuras jurídicas del extranjero	<b>II.3.10.1.</b>	Se reubica la regla.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
obten gan autorización para actuar como entidades de financiamiento	212, décimo sexto párrafo de la LISR	Regla en <b>2009</b> II.3.13.9.
Regímenes fiscales preferentes. Declaración informativa de personas morales con fines no lucrativos	<b>II.3.10.2</b>  214 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.6.1.
Regímenes fiscales preferentes. Presentar la declaración informativa de ingresos, ante la ACFI	<b>II.3.10.3</b>  214 de la LISR	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.3.16.1
Regímenes fiscales preferentes. Sujetos no obligados a presentar declaración informativa de ingresos	<b>II.3.10.4</b>  214 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.16.2.
Regímenes fiscales preferentes. Declaración informativa en Anexo 5 de la forma fiscal 30	<b>II.3.10.5.</b>  31 del CFF, 214 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.14.4.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Regímenes fiscales preferentes. Contenido de la declaración informativa de entidades transparentes	<b>II.3.10.6.</b>  214 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.16.3.
Regímenes fiscales preferentes. Personas con ingresos provenientes de Barbados podrán no presentar la declaración informativa	<b>II.3.10.7.</b>  214 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.16.4.
Empresas multinacionales. Las empresas maquiladoras bajo el programa de albergue presentan la información ante la Administración Central de Planeación y Programación de la AGGC	<b>II.3.11.1.</b>  Tercero de las Disposiciones Transitorias de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.18.1.
Estímulos fiscales. Definición de acciones de sociedades de inversión que se consideran para los efectos de las cuentas personales para el ahorro	<b>II.3.12.1.1</b>  218 de la LISR	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.3.17.1.

## IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Concurso mercantil. Aviso y documentación se presenta ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal con escrito libre	<b>II.4.1.1.</b> 144, noveno párrafo del CFF y Vigésimo Primero Transitorio de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.4.3.
Fideicomisos. Aviso de los fideicomisarios ante la fiduciaria que cumplirán por su cuenta sus obligaciones	<b>II.4.2.1.</b> 16 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.4.1.
Fideicomisos. Aviso en el portal del SAT de la fiduciaria sobre cumplimiento de obligaciones por cuenta de sus fideicomitentes	<b>II.4.2.2.</b> 16 de la LIETU	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.4.2.

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Régimen de pequeños contribuyentes. Aviso de cambio de régimen a contribuyentes que no realicen el cálculo del IVA mediante estimativa	<b>II.5.1.1.</b> 2-C de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.5.4.1.
Régimen de pequeños contribuyentes. Ejercicio de la opción de pago de IVA mediante estimativa cuando se inscriban al RFC	<b>II.5.1.2.</b> 2-C de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.5.4.2.
Régimen de pequeños contribuyentes. Periodo y formas oficiales para pagos de ISR, IVA e IETU en entidades federativas con convenio de coordinación	<b>II.5.1.3.</b> 2-C de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.5.4.3.
Tasa 0%. Aviso (forma 75) del destino de los saldos a favor del IVA obtenidos por contribuyentes que suministren agua para uso doméstico	<b>II.5.1.4.</b> 6, último párrafo de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.5.1.1.

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Devolución. Solicitud para misiones diplomáticas y organismos internacionales	<b>II.5.1.5.</b> 6 de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.5.2.1.
Sujetos exentos. Consulta de instituciones del sistema financiero para verificar con el SAT las claves del RFC de sus clientes personas físicas que tengan créditos	<b>II.5.2.1.</b> 15, fracción X, inciso b) segundo párrafo de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.5.1.9.  Se adiciona un segundo párrafo a la regla para señalar que las instituciones del sistema financiero podrán establecer el procedimiento y los mecanismos conforme a los cuales se llevará a cabo la recepción de las claves del RFC de sus cuentahabientes.
Devolución. Concesión para la administración de devoluciones de IVA a turistas extranjeros	<b>II.5.4.1.</b> 31, fracción VIII de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.5.1.2.
Devolución. Título de concesión para devolución de IVA a extranjeros, condiciones y	<b>II.5.4.2.</b> 31, fracción VIII de	Se reubica la regla.

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
modalidades del servicio	la LIVA	Regla en <b>2009</b> II.5.1.3.
Devolución. Documentos necesarios para devolver el IVA a turistas extranjeros	<b>II.5.4.3.</b> 31, fracción VIII de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.5.1.4.
Devolución. Requisitos adicionales de comprobantes fiscales digitales para la devolución de IVA a turistas extranjeros	<b>II.5.4.4.</b> 31, fracción VIII de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.5.1.5.
Devolución. Requisitos del formato de solicitud de devolución de IVA a turistas extranjeros emitido por la concesionaria	<b>II.5.4.5.</b> 31, fracción VIII de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.5.1.6.
Declaración informativa. A través del anexo 8 de la forma 30 DIM	<b>II.5.5.1.</b> 32, fracción VII de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.2.14.5.
Declaración informativa de	<b>II.5.5.2</b>	Se reubica la regla.



## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
operaciones con terceros (DIOT). A cargo de personas morales, formato, periodo y medio de presentación	32, fracción VIII de la LIVA	Regla en <b>2009</b> II.5.1.8.  Se reforma para efectos de no considerar las cantidades que no reúnen requisitos para acreditar las erogaciones, pues de lo contrario, se estaría generando un acreditamiento del IVA en exceso. Campo denominado "Monto del IVA pagado no acreditable incluyendo importación (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)"
Declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT). A cargo de personas físicas, formato, periodo y medio de presentación	<b>II.5.5.3</b> 32, fracción VIII de la LIVA	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.5.1.7.

## IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Gasolinas y diesel. Información de entidades federativas sobre recaudación de IEPS por la venta final al público en general	<b>II.6.1.1</b> 2-A, fracción II de la LIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.6.1.
Gasolinas y diesel. Lugar y forma para el pago del IEPS por la venta final al público en general	<b>II.6.1.2</b> 2-A, fracción II y 5 de la LIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.6.2.
Declaración de pago. En dos o más entidades federativas, la presentarán en cada una de estas	<b>II.6.1.3.</b> 2-A, fracción II, 5 de la LIEPS, 4-A de la LCF	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.6.3.
Declaración Informativa Múltiple (MULTI-IEPS). Obligaciones que se deben cumplir a través del programa	<b>II.6.2.1.</b> 19, fracciones II, tercero y cuarto párrafos, IV, VI, VIII, primer y segundo párrafos, IX, X, XII, XIII, XV,	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.6.4.

## IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
	XVI, XX y XXI de la LIEPS	
Declaración Informativa Múltiple (MULTI-IEPS). Relación de personas a las que les hubieren trasladado el IEPS en forma expresa y por separado	<b>II.6.2.2.</b> 19, fracción II, tercer y cuarto párrafos de la LIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.6.5.
Declaración Informativa Múltiple (MULTI-IEPS). Registro de la lista de precios de venta de cigarros a cargo de productores e importadores	<b>II.6.2.3</b> 19, fracción IV de la LIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.6.6.
Marbetes y precintos. Características de seguridad	<b>II.6.2.4</b> 19, fracción V de la LIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.6.7.
Marbetes y precintos. Solicitud anticipada para importación de bebidas alcohólicas	<b>II.6.2.5.</b> 19, fracción V y XIV de la LIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.6.8.

## IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Marbetes y precintos. Procedimiento para su solicitud y entrega	<b>II.6.2.6</b> 19, fracción V de la LIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.6.9.
Marbetes o precintos. Representante legal autorizado para recogerlos	<b>II.6.2.7</b> 19, fracción V de la LIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.6.10.
Marbetes o precintos. Procedimiento para la sustitución de los que tengan defectos o entrega de faltantes	<b>II.6.2.8</b> 19, fracción V de la LIEPS	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.6.11.
Marbetes o precintos. Procedimiento en casos de robo, pérdida, deterioro y devolución ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal	<b>II.6.2.9</b> 19, fracción V de la LIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.6.12.

## IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Marbetes y precintos. Control en la importación de bebidas alcohólicas	<b>II.6.2.10.</b> 19, fracción V de la LIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.6.13.
Declaración Informativa Múltiple (MULTI-IEPS). Información de bienes producidos, enajenados o importados por Entidad Federativa	<b>II.6.2.11.</b> 19, fracción VI de la LIEPS	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.6.14.
Declaración Informativa Múltiple (MULTI-IEPS). Presentación de información de bienes producidos, enajenados o importados por Entidad Federativa realizadas por empresa comercializadora o distribuidora	<b>II.6.2.12.</b> 19, fracción VI de la LIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.6.30.
Declaración Informativa Múltiple (MULTI-IEPS). Información de clientes y proveedores	<b>II.6.2.13.</b> 19, fracción VIII de la LIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.6.15.

## IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Declaración Informativa Múltiple (MULTI-IEPS). Información de precios de enajenación sobre valor, volumen y peso total de tabacos labrados y cantidad total de cigarros	<b>II.6.2.14.</b>  19 de la LIEPS, II.6.2.1. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.6.16.
Declaración Informativa Múltiple (MULTI-IEPS). Informativa del control físico del volumen fabricado, producido o envasado	<b>II.6.2.15.</b>  19 de la LIEPS II.6.2.1. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.6.17.
Declaración Informativa Múltiple (MULTI-IEPS). Informativa sobre equipos para destilación o envasamiento	<b>II.6.2.16.</b>  19 de la LIEPS, II.6.2.1. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.6.18.
Declaración Informativa Múltiple (MULTI-IEPS). Reporte sobre procesos de producción, destilación	<b>II.6.2.17.</b>	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.6.19.

## IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
o envasamiento	19 de la LIEPS, II.6.2.1. de la RMF 2010	
Declaración Informativa Múltiple (MULTI-IEPS). Informativa de adquisición, incorporación o modificación de equipos	<b>II.6.2.18.</b> 19 de la LIEPS, II.6.2.1. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.6.20.
Declaración Informativa Múltiple (MULTI-IEPS). Informativa sobre precios de enajenación de cada producto, valor y volumen	<b>II.6.2.19.</b> 19 de la LIEPS, II.6.2.1. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.6.21.
Bebidas alcohólicas. Baja en el RFC a contribuyentes incumplidos	<b>II.6.2.20.</b> 25 del RCFF, 19 de la LIEPS, II.6.3.1. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.6.22.
Declaración Informativa Múltiple (MULTI-IEPS). Informativa sobre folios de marbetes o precintos obtenidos, utilizados y destruidos	<b>II.6.2.21.</b> 19 de la LIEPS, II.6.2.1. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.6.24.

## IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Declaración Informativa Múltiple (MULTI-IEPS). Informativa del número de litros producidos de conformidad con los aparatos de control volumétrico	<b>II.6.2.22.</b> 19 de la LIEPS, II.6.2.1. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.6.25.
Declaración Informativa Múltiple (DIM). Proporcionar la información del IEPS en las declaraciones del ISR	<b>II.6.2.23.</b> 19 de la LIEPS, II.2.14. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.6.26.
Destrucción de envases. Forma oficial para su registro (IEPS8)	<b>II.6.2.24.</b> 17 del RLIEPS	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.6.27.
Tabacos labrados. Asignación de clave para producir e importar nuevas marcas que deberá presentarse en la ACNII de la AGJ	<b>II.6.2.25.</b> 19 de la LIEPS	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.6.29.
Marbetes y precintos. Requisitos para ser considerados contribuyentes cumplidos con	<b>II.6.3.1.</b> 19, 26 de la LIEPS,	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.6.23.



## IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
derecho a la obtención de los mismos	66-A, 86-A, 108, 110, 113 del CFF	
Bebidas alcohólicas. Obligaciones de contribuyentes que celebren contratos con terceros para su fabricación, producción o envase	<b>II.6.3.2.</b> 26 de la LIEPS, 136, 175 de la LPI, II.6.3.1. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia. Regla en <b>2009</b> II.6.28.

## IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Pagos provisionales y del ejercicio. Formas oficiales 11 y 14 respectivamente	<b>II.10.1.</b> 4 de la LFISAN	Se reubica la regla. Regla en <b>2009</b> II.10.2.
Exención. En la importación de vehículos en franquicia	<b>II.10.2.</b> 8 de la LFISAN	Se reubica la regla. Regla en <b>2009</b> II.10.1.
Clave vehicular. Solicitud mediante escrito libre a la UPI para generarla	<b>II.10.5.</b> 13 de la LFISAN, I.10.3. de la RMF 2010	Se adiciona como requisito para solicitar la clave vehicular el cumplimiento de la NOM-001-SSP-2008.  Se incluye también como requisito el documento actualizado expedido por el SAT en el que se emite opinión de que el contribuyente no tiene a su cargo créditos fiscales firmes.

## IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Exento. Verificación de las instituciones del sistema financiero con el SAT de claves del RFC para no ser sujeto del pago del IDE	<b>II.11.1.</b> 2 de la LIDE, I.11.5. de la RMF 2010	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.11.3.
Depósitos. Registro que realizan las instituciones del sistema financiero, por los realizados en efectivo.	<b>II.11.2.</b> 4 de la LIDE	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.11.1.
Pago. Solicitud del formulario (FMP-1) para pago voluntario del IDE pendiente de recaudar	<b>II.11.3.</b> 5, 6, 7, 8 de la LIDE, 17-A, 21 del CFF	Se reubica la regla.  Regla en <b>2009</b> II.11.2.

## DE LOS DECRETOS

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
------	------------------------------	-----------

<p>Artes plásticas. Autoridad ante quien se presentan los avisos, las declaraciones y obras de arte propuestas en pago (AGR o ante la ALR's de Celaya, Guadalupe, Matamoros, Mérida. Oaxaca, Tijuana, Xalapa y Zapopan)</p>	<p><b>II.13.1.1.</b> 16 de la LIF 2007, I.2.16., II.2.15., II.2.16., II.2.17. de la RMF 2010</p>	<p>Se reubica la regla. Regla en <b>2009</b>      II.3.9.1.</p>
---	--	---

<p>Donación. Requisitos que se deben cumplir tratándose de obras a museos</p>	<p><b>II.13.1.2.</b>  DECRETO      DOF 31/10/94 TERCERO</p>	<p>Se reubica la regla y se adecua referencia. Regla en <b>2009</b>      II.3.9.2.</p>
---	---	--

<p>Vehículos usados (chatarización). Procedimiento para verificar que los vehículos usados fueron utilizados en el servicio público de autotransporte federal de carga o pasajeros</p>	<p><b>II.13.2.1.</b></p>	<p>Se reubica la regla. Regla en <b>2009</b>      II.13.1.1.</p>
--	--------------------------	--

<p>Vehículos usados (chatarización). Documentación que deberá</p>	<p><b>II.13.2.2.</b> II.13.2.3. de la</p>	<p>Se reubica la regla y se adecua referencia. Regla en <b>2009</b>      II.13.1.2.</p>
---	---	---

## DE LOS DECRETOS

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
recabarse del adquirente	RMF 2010	
Vehículos usados (chatarrización). Emisión del certificado de destrucción de vehículo en los centros autorizados	<b>II.13.2.3.</b>	Se reubica la regla. Regla en <b>2009</b> II.13.1.3.
Vehículos usados (chatarrización). Relación de la documentación que se proporciona al SAT de cada vehículo destruido	<b>II.13.2.4.</b> II.13.2.1., II.13.2.2., II.13.2.3. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia. Regla en <b>2009</b> II.13.1.4.
Vehículos usados (chatarrización). Trámite de baja y alta ante la SCT, una vez destruido el vehículo	<b>II.13.2.5.</b> II.13.2.3. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia. Regla en <b>2009</b> II.13.1.5.
Vehículos usados (chatarrización). Entrega de vehículo y conservación de copia certificada del alta y de la tarjeta de circulación	<b>II.13.2.6.</b>	Se reubica la regla. Regla en <b>2009</b> II.13.1.6.
Vehículos usados (chatarrización).	<b>II.13.2.7.</b>	Se reubica la regla y se adecua referencia.

**DE LOS DECRETOS**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Aviso de destrucción de los centros autorizados por el SAT	II.13.2.3. de la RMF 2010	Regla en <b>2009</b> II.13.1.7.
Vehículos usados (chatarrazación). Entrega del vehículo al centro de destrucción	II.13.2.8.  I.13.1.1. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en 2009II.13.1.8.
Vehículos usados (chatarrazación). Renovación de autorización para centros de destrucción	<b>II.13.2.9.</b>  I.13.1.3. de la RMF 2010	Se reubica la regla y se adecua referencia.  Regla en <b>2009</b> II.13.1.9.
Estímulo fiscal. Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal relacionado con el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2010	<b>II.13.4.</b>	<b><u>Se adiciona capítulo en el anteproyecto de la 1ra. Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.</u></b>
Estímulo fiscal. Documentación comprobatoria del pago del ISTUV en la enajenación de vehículos	<b>II.13.4.1.</b>  29-C,30 del CFF; DECRETO DOF	<b><u>Se adiciona regla en el anteproyecto de la 1ra. Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.</u></b>  Los fabricantes, ensambladores, distribuidores y comerciantes en el ramo de vehículos,

**DE LOS DECRETOS**

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
------	------------------------------	-----------

nuevos a personas físicas	25/JUN/10 PRIMERO	que hayan ejercido la opción de pagar el ISTUV, federal o local, respecto de los vehículos nuevos que hubieran enajenado durante la vigencia del mismo a personas físicas, podrán comprobar la erogación efectuada por dicha opción, con:  I. Copia simple de los comprobantes de pago expedidos por la autoridad fiscal competente que acredite el pago del ISTUV.  II. El estado de cuenta que ampare el pago del ISTUV.
---------------------------	----------------------	--

Estímulo fiscal. Aviso de opción de pagar el ISTUV	<b>II.13.4.2.</b>  25 del DECRETO 25/JUN/10 PRIMERO	CFF; DOF	<b><u>Se adiciona regla en el anteproyecto de la 1ra. Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.</u></b>  Los fabricantes, ensambladores, distribuidores y comerciantes en el ramo de vehículos, que hayan ejercido la opción de pagar el ISTUV, federal o local, respecto de los vehículos nuevos que hubieran enajenado durante la vigencia del mismo a personas físicas, presentarán un aviso semestral en el que manifiesten que optaron por la aplicación del estímulo fiscal en enero y julio de cada ejercicio a partir del mes de enero de 2011.
--	--	-------------	---

## TRANSITORIOS

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Vigencia	<b>Primero</b>	La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, excepto la regla I.6.2.5. y el Anexo 17 que entrarán en vigor el 1 de julio de 2010.
Abrogación	<b>Segundo</b>	Se abroga la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de ese mismo año.
Anexos	<b>Tercero</b>	Se dan a conocer los Anexos 1, 1-A, 2, 3, 4, 9, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010
Anexos. Prórroga	<b>Cuarto</b>	Se prorrogan los Anexos 5, 6, 7, 8, 10, 15, 16 y 16-A con sus respectivas modificaciones de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente hasta antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, hasta en tanto no sean publicados los correspondientes a esta Resolución
Formas oficiales	<b>Quinto</b>	Las formas oficiales aprobadas 1-E, 1-D, 1-D1 y 17 contenidas en el Anexo 1, para el pago del ISR, IMPAC, IVA, IEPS, IVBSS o impuesto sustitutivo del crédito al salario, únicamente continuarán vigentes respecto de las declaraciones de pagos provisionales o definitivos anteriores al mes de julio de 2002, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal. Asimismo, las formas oficiales 2, 2-A, 3 y 4 contenidas también en el Anexo 1, para cumplir con las obligaciones del ISR, IMPAC, IVA o IEPS; únicamente continuarán vigentes respecto de las declaraciones del ejercicio correspondientes a 2001 y ejercicios anteriores, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal.
Decreto de beneficios fiscales	<b>Sexto</b>	Para los efectos del artículo 9, cuarto párrafo de la LIF, la fecha de publicación del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, es el día 5 de diciembre de 2008.



## TRANSITORIOS

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
Clientes y proveedores	<b>Séptimo</b>	Para los efectos de los artículos 86, fracción VIII, 101, fracción V y 133, fracción VII de la Ley del ISR y 32-G del CFF, durante el ejercicio fiscal de 2010, se tendrá por cumplida la obligación de presentar la información de operaciones con clientes y proveedores cuando los contribuyentes presenten la información a que se refiere el artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, respecto de todo el ejercicio fiscal de 2010. Derivado de lo anterior, las personas morales presentarán dicha información en los términos de la regla I.5.5.3. y las personas físicas presentarán la información en los términos de la regla I.5.5.4.
Portal Microe	<b>Octavo</b>	Los contribuyentes que hayan presentado el aviso de opción para utilizar la herramienta electrónica denominada "Portal Tributario PyMes", podrán utilizar la herramienta electrónica denominada "Portal Microe", a que se refiere el Capítulo I.2.4. sin que sea necesario presentar aviso de opción. Para tales efectos, deberán ingresar a la página de Internet del SAT desde el equipo donde tengan descargado el aplicativo PyMes para que de manera automática se realice la actualización a la herramienta electrónica Microe.
Enajenación de casa habitación	<b>Noveno</b>	Para los efectos de la regla I.3.10.7., hasta en tanto se libere el sistema para la consulta de enajenaciones de casa habitación en la página de Internet del SAT, se tendrá por cumplida la obligación del fedatario público de efectuar la consulta a que se refiere el artículo 109, fracción XV, inciso a), último párrafo de la Ley del ISR, siempre que en la escritura pública correspondiente que se realice ante fedatario, se incluya la manifestación del enajenante en la que bajo protesta de decir verdad señale si es la primera enajenación de casa habitación efectuada en los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de esta enajenación
Juegos, apuestas y sorteos.	<b>Décimo</b>	La regla I.6.2.6. entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2010, no obstante los contribuyentes que hubieran optado por cumplir con lo señalado en el esquema de la

## TRANSITORIOS

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
------	------------------------------	-----------

Información mensual		citada regla, del 1 de julio de 2010 al 30 de junio del 2011 deberán entregar mensualmente la información establecida en el Apartado G del Anexo 17, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que se reporte, en el buzón institucional que se establece en la página de Internet del SAT conforme al esquema de datos de XML publicado por el SAT, o bien cuando no sea posible hacerlo a través del citado buzón podrá presentarse dentro de dicho plazo en la ALSC correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, mediante disco o dispositivo USB 2.0.
---------------------	--	--

Juegos, apuestas y sorteos. Proveedores de servicio	<b>Décimo Primero</b>	Para los efectos de la regla I.6.2.6., la contratación del Proveedor de Servicios Autorizado se deberá efectuar a más tardar el 31 de diciembre de 2010
--	-----------------------	---

Juegos, apuestas y sorteos. Opción a través de escrito libre	<b>Décimo Segundo</b>	<p>En el caso de operadores que inicien actividades en fecha posterior al 7 de julio de 2010, a fin de cumplir con las obligaciones que establece el artículo 20 de la Ley del IEPS, podrán optar por elegir el esquema que prevé la regla I.6.2.5., o bien, el de la regla I.6.2.6., para lo cual deberán presentar, dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que inicien actividades, escrito libre ante la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal en el que manifiesten la opción que eligieron, para lo cual procederán como sigue:</p> <p><b>a)</b> Los operadores que opten por el esquema que prevé la regla I.6.2.5., cumplirán con lo dispuesto en ésta regla así como en el apartado B del Anexo 17, a partir del día siguiente a aquel en que presenten el escrito a que se refiere el primer párrafo de este artículo.</p> <p><b>b)</b> Los operadores que opten por el esquema que prevé la regla I.6.2.6. y que inicien actividades entre el 8 de julio de 2010 y el 15 de junio de 2011, cumplirán con lo dispuesto en esta regla y con lo establecido en el apartado D del Anexo 17, a partir del 1 de julio de 2011.</p> <p><b>c)</b> Los operadores que opten por el esquema que prevé la regla I.6.2.6. y que inicien</p>
---	-----------------------	---

## TRANSITORIOS

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
		actividades con fecha posterior al 1 de julio de 2011 cumplirán con lo dispuesto en esta regla y con lo señalado en el apartado D del Anexo 17, a partir del los 30 días naturales siguientes a aquel en que presenten el escrito a que se refiere el primer párrafo de este artículo.
Forma oficial 51	<b>Décimo Tercero</b>	Se deroga la forma oficial 51 "Declaración anual de operaciones efectuadas a través de fideicomisos y asociaciones en participación", contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución.
Forma oficial 74	<b>Décimo Cuarto</b>	Se deroga la forma oficial 74 "Declaración informativa de estímulos fiscales y entidades federativas, municipios y otros organismos públicos", contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución.
Firma electrónica. Vigencia de certificado	<b>Décimo Quinto</b>	Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 17-D, décimo párrafo del CFF, los contribuyentes titulares de certificados cuya vigencia expire entre los meses de febrero y abril de 2010, podrán utilizarlos exclusivamente para realizar la presentación de su declaración anual de impuestos correspondiente al ejercicio fiscal de 2009 y anteriores, normales y complementarias, durante los tres meses siguientes contados a partir de la fecha en que se cumpla el plazo de vigencia señalado en el citado artículo.
Declaración anual. Pago en parcialidades	<b>Décimo Sexto</b>	Los contribuyentes personas físicas que enviaron su declaración anual vía Internet el 30 de abril de 2010, que no hubieren obtenido el acuse de recibo electrónico con el número de operación correspondiente, podrán ejercer la opción a que se refiere la regla I.3.11.7. de la presente Resolución, cuando el pago de la primera parcialidad se hubiera efectuado a más tardar el 3 de mayo de 2010. Asimismo, podrán aplicar el procedimiento establecido en la regla I.3.11.7., las personas físicas que presentaron la declaración el 3 de mayo de 2010 y que optaron por pagar en parcialidades.

## TRANSITORIOS

Tema	Regla y artículo relacionado	Contenido
------	------------------------------	-----------

Donatarias autorizadas. Prórroga al informe para garantizar la transparencia de los donativos recibidos	<b>Décimo Séptimo</b>	Para efectos de lo dispuesto en la regla I.3.9.11. y la ficha 16/ISR "Información para garantizar la transparencia de los donativos recibidos, así como el uso y destino de los mismos" del Anexo-1-A, se prorroga hasta el 31 de julio de 2010 el plazo para que las entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, pongan a disposición del público en general la información correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos, a través del programa electrónico que para tal efecto se encuentra en la página de Internet del SAT.
---	-----------------------	--